



*VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO*

**TESIS**

**La Reincidencia del Imputado y el Delito de Hurto Agravado en el Distrito  
Judicial de Lima Norte, Año 2018**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Rosario Raymunda Morán Vargas**

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
PENAL**

**LIMA-PERÚ**

**2019**



*VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO*

**TÍTULO DE TESIS**

**La Reincidencia del Imputado y el Delito de Hurto Agravado en el Distrito  
Judicial de Lima Norte, Año 2018**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR**

**Mg. VÍCTOR DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ**

### **Dedicatoria**

A mis queridos padres Vicente y Maruja quienes son la inspiración de todos mis proyectos personales, académicos y profesionales.

### **Agradecimiento**

Al Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández por compartir sus conocimientos de metodología de la investigación y su valioso apoyo para elaborar esta tesis.

A todos los operadores de justicia por su valioso apoyo, quienes gentilmente respondieron las preguntas del cuestionario.

### **Reconocimiento**

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.

## ÍNDICE

Carátula	
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Reconocimiento .....	v
Índice .....	vi
Índice de Tablas.....	ix
Índice de Gráficos.....	xi
Resumen .....	xii
Abstract .....	xiii
Introducción.....	xiv
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>17</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	17
1.2 Delimitación de la Investigación .....	19
1.2.1 Delimitación Espacial.....	19
1.2.2 Delimitación Social .....	19
1.2.3 Delimitación Temporal.....	19
1.2.4 Delimitación Conceptual .....	20
1.3 Problemas de Investigación.....	20
1.3.1 Problema Principal .....	20
1.3.2 Problemas Específicos.....	20
1.4 Objetivos de la Investigación .....	20
1.4.1 Objetivo General .....	20
1.4.2 Objetivos Específicos .....	21
1.5 Justificación e Importancia de la Investigación.....	21
1.5.1 Justificación.....	21

1.5.2	Importancia.....	22
1.6	Factibilidad de la Investigación.....	23
1.7	Limitaciones del Estudio .....	23
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....</b>		<b>24</b>
2.1	Antecedentes del Problema.....	24
2.2	Bases Teóricas o Científicas .....	29
2.3	Definición de Términos Básicos.....	56
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....</b>		<b>58</b>
3.1	Hipótesis general .....	58
3.2	Hipótesis específicas .....	58
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.....	59
3.4	Cuadro de Operacionalización de Variables .....	60
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>61</b>
4.1	Tipo y Nivel de Investigación .....	61
4.1.1	Tipo de Investigación.....	61
4.1.2	Nivel de Investigación.....	61
4.2	Métodos y Diseño de Investigación.....	62
4.2.1	Métodos de Investigación.....	62
4.2.2	Diseño de la Investigación.....	63
4.3	Población y Muestra de la Investigación .....	63
4.3.1	Población.....	63
4.3.2	Muestra.....	64
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	65
4.4.1	Técnicas.....	65
4.4.2	Instrumentos .....	65
4.4.3	Validez y Confiabilidad.....	66

4.4.4 Plan de Análisis de Datos .....	67
4.4.5 Ética en la Investigación.....	68
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS.....</b>	<b>69</b>
5.1 Análisis descriptivo .....	70
5.2 Análisis inferencial .....	106
<b>CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>110</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>113</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>114</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>115</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>118</b>
1. Matriz de consistencia.....	119
2. Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variable, dimensiones e	
Indicadores .....	120
3. Validación de expertos .....	122
4. Tabla de prueba de validación (Prueba binominal o Vde Aiken)... ..	127
5. Copia de data procesada .....	128
6. Consentimiento informado .....	131
7. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo .....	132
8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.....	133



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Distribución de la población .....	64
<b>Tabla 2.</b> Distribución de la muestra .....	64
<b>Tabla 3.</b> Análisis de Fiabilidad. Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: La Reincidencia del Imputado. Fuente: Programa Estadístico SPSS 24. ....	70
<b>Tabla 4.</b> Análisis de Fiabilidad. Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: El delito de Hurto Agravado. Fuente: Programa Estadístico SPSS.....	70
<b>Tabla 5.</b> Ítem N° 1 .....	70
<b>Tabla 6.</b> Ítem N° 2.....	72
<b>Tabla 7.</b> Ítem N° 3.....	73
<b>Tabla 8.</b> Ítem N° 4.....	75
<b>Tabla 9.</b> Ítem N° 5.....	76
<b>Tabla 10.</b> Ítem N° 6.....	78
<b>Tabla 11.</b> Ítem N° 7.....	79
<b>Tabla 12.</b> Ítem N° 8.....	81
<b>Tabla 13.</b> Ítem N° 9.....	82
<b>Tabla 14.</b> Ítem N° 10.....	84
<b>Tabla 15.</b> Ítem N° 11 .....	85
<b>Tabla 16.</b> Ítem N° 12.....	87
<b>Tabla 17.</b> Ítem N° 13.....	88
<b>Tabla 18.</b> Ítem N° 14.....	90
<b>Tabla 19.</b> Ítem N° 15 .....	91
<b>Tabla 20.</b> Ítem N° 16.....	93
<b>Tabla 21.</b> Ítem N° 17.....	94

<b>Tabla 22.</b> Ítem N° 18.....	96
<b>Tabla 23.</b> Ítem N° 19.....	97
<b>Tabla 24.</b> Ítem N° 20.....	99
<b>Tabla 25.</b> Ítem N° 21.....	100
<b>Tabla 26.</b> Ítem N° 22.....	102
<b>Tabla 27.</b> Ítem N° 23.....	103
<b>Tabla 28.</b> Ítem N° 24.....	105
<b>Tabla 29.</b> Correlación entre la Reincidencia del Imputado y el delito de Hurto Agravado.....	106
<b>Tabla 30.</b> Correlación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido. ....	107
<b>Tabla 31.</b> Correlación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas. ....	108
<b>Tabla 32.</b> Correlación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada.....	109

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico N° 1.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 05 .....	71
<b>Gráfico N° 2.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 06 .....	72
<b>Gráfico N° 3.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 07 .....	74
<b>Gráfico N° 4.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 08 .....	75
<b>Gráfico N° 5.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 09 .....	77
<b>Gráfico N° 6.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 10 .....	78
<b>Gráfico N° 7.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 11 .....	80
<b>Gráfico N° 8.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 12 .....	81
<b>Gráfico N° 9.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 13 .....	83
<b>Gráfico N° 10.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 14 .....	84
<b>Gráfico N° 11.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 15 .....	86
<b>Gráfico N° 12.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 16 .....	87
<b>Gráfico N° 13.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 17 .....	89
<b>Gráfico N° 14.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 18 .....	90
<b>Gráfico N° 15.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 19 .....	92
<b>Gráfico N° 16.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 20 .....	93
<b>Gráfico N° 17.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 21 .....	95
<b>Gráfico N° 18.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 22 .....	96
<b>Gráfico N° 19.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 23 .....	98
<b>Gráfico N° 20.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 24 .....	99
<b>Gráfico N° 21.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 25 .....	101
<b>Gráfico N° 22.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 26 .....	102
<b>Gráfico N° 23.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 27 .....	104
<b>Gráfico N° 24.</b> Frecuencia y Porcentaje de la tabla N° 28 .....	105

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito Determinar cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018. Planteando la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018?

La metodología utilizada para esta investigación es de tipo básica, nivel descriptivo – correlacional, de diseño no experimental y de corte transversal, el método de investigación fue deductivo, con un enfoque cuantitativo. Asimismo, en esta investigación se trabajó con una población constituida por 500 operadores de justicia, con una muestra de 70 operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte, la técnica del muestreo fue no probalístico, en cuanto a la técnica de recolección de datos fue la encuesta cuyo instrumento un cuestionario con 24 preguntas, con una escala ordinal politómica y para el procesamiento de los datos se utilizó el programa SPSS versión 24 para validar los resultados y comprobar las hipótesis.

Finalmente, se concluye que a un nivel de correlación de 0.884, si existe relación lineal positiva entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Lima Norte.

**Palabras clave:** Reincidencia, hurto agravado, marco jurídico penal, determinación de la pena, responsabilidad penal del autor.

## ABSTRACT

The purpose of this investigation was to determine the relationship between the recidivism of the accused and the crime of aggravated robbery in the Judicial District of Lima Norte 2018. Raising the following research question: What is the relationship between the recidivism of the accused and the crime? of aggravated robbery in the Judicial District of Lima Norte 2018?

The methodology used for this research is of a basic, descriptive - correlational level, with a non - experimental and cross - sectional design, the research method was deductive, with a quantitative approach. Also, in this investigation we worked with a population constituted by 500 justice operators, with a sample of 70 justice operators from the Judicial District of Lima Norte, the sampling technique was non-probabilistic, as far as the technique of data collection was the survey whose instrument was a questionnaire with 24 questions, with an ordinal polytomous scale and for the processing of the data, the SPSS version 24 program was used to validate the results and check the hypotheses.

Finally, it is concluded that, at a correlation level of 0.884, Yes, there is a positive linear relationship between the recidivism of the accused and the crime of aggravated robbery in the judicial district of Lima Norte.

**Keywords:** Recidivism, aggravated robbery, legal legal framework, determination of punishment, author's criminal liability.

## INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “La Reincidencia del Imputado y el Delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018”, tiene un campo de estudio delimitado; está referido a la reincidencia como agravante de la pena, siendo este uno de los temas más polémicos en el campo jurídico, a pesar de haberse dado en los últimos años varias modificaciones a la norma penal que han endurecido la pena para el delito de hurto agravado. Sin embargo, el índice de reincidentes no ha disminuido.

La investigación plantea otras interrogantes siendo estas ¿Cómo es la relación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018?, ¿Cómo es la relación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018? y ¿Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018?

Asimismo la investigación plantea otros propósitos, Identificar como es la relación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018, Establecer como es la relación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018 y Describir como es la relación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte, año 2018.

La presente investigación se justifica en la parte teórica por cuanto el propósito del estudio realizado va a generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente de la reincidencia y la realidad del índice de reincidentes en los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado. Tiene una justificación metodológica por cuanto se ha utilizado técnicas e instrumentos de investigación, un cuestionario con 24 preguntas, encuesta dirigida a los operadores de justicia, también se ha empleado otras técnicas como la observación, análisis documental y fichaje de las fuentes de información. Asimismo, esta investigación se justifica en la parte práctica porque servirá para resolver el problema de la reincidencia de los imputados que cometen el delito de hurto agravado.

Esta investigación es importante por su contenido teórico y el análisis jurídico-social que se ha realizado para poder determinar la relación que existe entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado, y se da un aporte valioso que contribuye con la ciencia del derecho.

El desarrollo de la investigación ha tenido dificultades en la búsqueda de fuentes de información actualizada sobre el tema. Asimismo, otra de la limitación ha sido lograr que los operadores de justicia puedan acceder a la encuesta, por cuanto no disponen de mucho tiempo debido a su recargada labor diaria. Sin embargo, estas limitaciones no han sido obstáculos para culminar con los objetivos de la tesis.

La investigación se ha estructurado el tema materia de investigación en cinco capítulos:

En el Capítulo I denominado planteamiento del problema se hizo la descripción de la realidad problemática, delimitándola de forma espacial, social, temporal y conceptual, se realizó las interrogantes del problema principal y específicos. Además, se planteó el objetivo general y específico, asimismo, tiene justificación teórica, metodológica y práctica, se señala la importancia y las limitaciones de la presente investigación.

En el Capítulo II se tiene el marco teórico conceptual, es decir el contenido de la investigación; antecedentes del problema, bases teóricas o científicas y definiciones de términos básicos.

En el Capítulo III se desarrolló la hipótesis general y específicas de la investigación, también en este capítulo se encuentra la definición conceptual y operacional de las dos variables.

En el Capítulo IV se encuentra el tipo y nivel de investigación, método y diseño de investigación, población y muestra; así como las técnicas e instrumentos recolección de datos.

En el Capítulo V se realizó un análisis descriptivo e inferencial de la presente investigación.

En el Capítulo VI se realizó discusión del resultado de la investigación. Además, se tiene las conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información.

Finalmente se presenta los anexos: 1. Matriz de consistencia, 2. Instrumento (s) de recolección de datos organizados en variables, dimensiones e indicadores, 3. Validación de expertos, 4. Tabla de prueba de validación (Prueba binominal o V de Aiken), 5. Copia de data procesada, 6. Consentimiento informado, 7. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo y 8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.



## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

El fenómeno de la reincidencia del imputado en la modalidad de hurto agravado ha ido creciendo en todas las sociedades del mundo, en paralelo con el avance de la ciencia y la tecnología, así como el incremento de la población humana, no habiendo hasta la fecha una respuesta principal a este problema, dado que no revela por qué en las sociedades consideradas desarrolladas también se observa un aumento sostenido de la delincuencia y tasas de reincidencia similares a las observadas en nuestra región.

Según el Instituto Nacional de Estadística de España a finales del año 2010, la población reclusa ascendía a 73,9209 internos. Nueve de cada diez son hombres (92.2%) y un 35,6% son extranjeros proporción que no se incrementa desde 2008. Entre los reclusos, los delitos predominantes son contra el patrimonio y el orden socioeconómico (39,7%), y entre las reclusas, la mitad están por delitos contra la salud pública (49,9%).

En las últimas dos décadas, tanto en los países de América Latina y Central como en el Perú, las altas tasas de victimización se han mantenido a lo largo de todo este tiempo.

Según Latinobarómetro en el año 2017 ha señalado que el Perú es el segundo país más inseguro de la región, después de Venezuela. El porcentaje en el país se incrementa debido a que se registran cada vez más delitos como el hurto de celulares o carteras, sin violencia de por medio.

Además, los datos que revela el barómetro son similares a los que presentó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) entre mayo y octubre del 2017, en el que se señaló que el hurto de celulares, dinero y carteras es el delito más común en el Perú.

El problema de la reincidencia en el Perú constantemente ha generado un debate por cuanto no se cumplen con las finalidades de la pena siendo ellas la de reeducación, rehabilitación, y reincorporación social del sujeto. El Estado no ha dado hasta la fecha una solución eficaz para evitar que los condenados por haber cometido un delito doloso tal es el caso del delito de hurto agravado, más adelante no sean reincidentes. Es así que, al aumentar en los últimos años el índice de criminalidad entre ellos aquellos que cometen el delito de hurto agravado, considerados peligrosos y propensos a la reincidencia, se creó en el año 2006 la Ley N° 28726 que se incorporó al artículo 46° B del Código Penal la figura de la reincidencia, con lo cual el Juez puede agravar o aumentar la pena. Sin embargo, el tiempo nos ha demostrado que no se ha logrado los fines de la pena establecido en el artículo IX del título preliminar del Código Penal que señala: “la pena tiene por función preventiva, protectora y resocializadora....”.

La reincidencia tiene un doble nivel de apreciación por parte del Juez: la primera es realizada dentro del ámbito abstracto que la ley permite para fijar la pena de un delito, y la segunda se presenta ya no dentro del máximo y mínimo legal establecido, sino que constituye circunstancia agravante que permite al Juez elevar la pena en un tercio por encima del máximo legal tipificado. Esta ley, en su momento fue analizada por el Tribunal Constitucional en la Acción de Inconstitucionalidad planteada por el Colegio de Abogados de Lima del Cono Norte (Exp. N° 0014-2006-PI/TC), en la que se argumentó la vulneración al Principio del Ne Bis In Ídem en su aspecto material, esto es, la prohibición de que el operador de justicia valore, al momento de aplicar la pena por un nuevo hecho cometido, un hecho del pasado que ya fue materia de pronunciamiento jurisdiccional, ya sea sancionando o absolviendo. El Tribunal Constitucional

declaró infundada la demanda, pues consideró que dicho dispositivo legal no vulneraba el principio mencionado, argumentado que, contrariamente a lo que se alegaba, dicha norma estaría justificada en razón al principio de culpabilidad, por cuanto el reincidente tendría mayor grado de responsabilidad social en la comisión de un nuevo delito. Años después, con la modificación realizada en virtud a la Ley N° 30076, el artículo 46° B de la norma sustantiva penal referido a la reincidencia limita el acceso a los beneficios penitenciario, se enmarca en un proceso de endurecimiento del sistema penal, debiéndose emplear otros mecanismos de control social; o la formulación de políticas públicas socioeconómicas de inclusión, así como orientativas – formativas, con la esperanza que el Derecho penal vuelva a ser considerado como el último instrumento a diseñar en un Estado constitucionalmente democrático, que considera a la delincuencia, más que un tema jurídico, un problema social.

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1 Delimitación Espacial**

El trabajo de investigación sobre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado se realizó en las instalaciones del Distrito Judicial de Lima Norte ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Lima.

### **1.2.2 Delimitación Social**

Este trabajo de investigación se realizó enfocado a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.

### **1.2.3 Delimitación Temporal**

La investigación se inició el 09 de abril del 2018 con el planteamiento del problema y terminó en el mes de febrero del 2019 con la presentación de la tesis.

### **1.2.4 Delimitación Conceptual**

En la presente investigación se desarrollaron conceptos tales como: La Reincidencia definición jurisprudencial, aplicación de la reincidencia, efectos punitivos de la reincidencia, fin preventivo general y específico de la pena y la reincidencia, individualización de la pena concreta, responsabilidad del autor, peligrosidad del reincidente, hurto agravado, el patrimonio como bien jurídico protegido, concurso de dos o más personas, comportamiento típico, acción de sustracción, apoderamiento ilegítimo del bien por parte del sujeto activo, la cuantía del delito de hurto agravado, en relación al Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116, a partir de fuentes de información confiables para la elaboración del marco teórico correspondientes nacionales e internacionales.

## **1.3 Problemas de Investigación**

### **1.3.1 Problema Principal**

¿Cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018?

### **1.3.2 Problemas Específicos**

- ¿Cómo es la relación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018?
- ¿Cómo es la relación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018?
- ¿Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018?

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018.

### 1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar como es la relación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018.
- Establecer como es la relación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018.
- Describir como es la relación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018.

## 1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

### 1.5.1 Justificación

Justificar implica fundamentar las razones por las cuales se realiza la investigación, es decir, explicar por qué se realiza la investigación. La explicación de estas razones puede agruparse en teóricas, metodológicas y sociales. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E y Villagómez, A., 2014:164).

La presente investigación se realizó porque los índices de criminalidad nos demuestran que la reincidencia en los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado ha ido en aumento, a pesar que se han endurecido las penas para este tipo de delitos.

**Valor teórica:** En la investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito de estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados hacer epistemología del conocimiento existente (Bernal, C., 2016: 138).

La presente investigación se justifica en la parte teórica por cuanto el propósito del estudio realizado va a generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente de la reincidencia del imputado en los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, ya que es uno de los temas más polémicos en el campo académico jurídico. Por lo que se justifica su desarrollo en los ordenamientos jurídico penales proponiendo criterios normativos que

coadyuven a delimitarla.

**Justificación metodológica:** Cuando se indica que el uso de determinadas técnicas e instrumentos de investigación pueden servir para otras investigaciones similares. Puede tratarse de técnicas o instrumentos novedosos como cuestionarios, test, pruebas de hipótesis, modelos, diagramas de muestreo, etc, que el investigador considere que puedan utilizarse en investigaciones similares. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E y Villagómez, A., 2014:164).

El presente trabajo de investigación tiene una justificación metodológica porque se ha utilizado técnicas e instrumentos de investigación con son un cuestionario con 24 preguntas, encuesta dirigida a los operadores de justicia, también se ha empleado otras técnicas como la observación, análisis documental y fichaje de las fuentes de información.

**Justificación práctica:** Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación. (Carrasco, S., 2017: 119).

El presente trabajo de investigación servirá para resolver el problema de la reincidencia del imputado en los delitos de hurto agravado porque se han propuesto criterios normativos que coadyuven a delimitarla, a falta de unidad de criterio en la jurisprudencia sobre la reincidencia.

### **1.5.2 Importancia**

El estudio de la investigación puede ser importante por su contenido teórico-científico, que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la técnica. (Sánchez, H y Reyes, C., 2016:89).

Esta investigación es importante por su contenido teórico y el análisis jurídico-social que se ha realizado para poder determinar la relación que existe entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado, y se da un aporte valioso que contribuye con la ciencia del derecho.

## **1.6 Factibilidad de la Investigación**

Es disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señalados. En este estudio sirve para recopilar datos relevantes sobre el desarrollo de un proyecto y en base a ello tomar la mejor decisión, correspondiente a dar continuidad al desarrollo o implementación (Sabrino, 2014:79).

Esta investigación ha contado con los recursos necesarios para lograr los objetivos señalados, tales como un asesor temático y un metodólogo, asesor de la biblioteca, técnico digitador y operadores de justicia para la aplicación del instrumento; así como materiales, fuentes de información, internet, hojas, impresora, los costos de los materiales y otros gastos que fueron cubiertos por la investigadora.

## **1.7 Limitaciones del Estudio**

Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico – financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relantizan. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E y Villagómez, A., 2014:165).

El desarrollo del estudio de investigación ha tenido una serie de dificultades como es la búsqueda de fuentes de información actualizada sobre el tema. Asimismo, otras de las limitaciones del estudio ha sido lograr que los operadores de justicia hayan podido acceder a la encuesta por cuanto no disponen de mucho tiempo debido a su recargada labor diaria. Sin embargo, estas limitaciones no han sido obstáculos para culminar con los objetivos de la tesis.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.**

#### **2.1 Antecedentes del Problema**

##### **Antecedentes Internacionales**

**Chávez. (2016).** Realizó una investigación en Quito, en la Universidad Andina Simón Bolívar, titulada “*La reincidencia en la justicia indígena en los delitos de robo, hurto, estafa y abigeato, en las comunidades de La Calera y Camuendo*”. Se realizó un análisis comparativo sobre la reincidencia en la justicia indígena y la justicia ordinaria, desde el enfoque del poder punitivo y la justicia indígena como justicia restaurativa. Conclusiones: “En esta investigación se planteó la hipótesis de que no hay reincidencia en la justicia indígena, y así lo demuestra la investigación que en las comunidades no hay reincidencia. Además, logró comprender el funcionamiento y el proceso de administración de justicia, por un lado la justicia ordinaria de orden vertical, a través el poder punitivo, en la cual se evidencia que no evita la reincidencia y peor aún rehabilita, y por otra parte la justicia indígena desde el enfoque restaurativo, que da una respuesta a la solución del conflicto y hacer una verdadera rehabilitación y reinserción en el seno de la comunidad, es decir el infractor no vuelva a reincidir”.



**Teyul. (2016).** Realizó una investigación en Guatemala en la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulada “*El delito de hurto de equipo terminal móvil en Guatemala*”. Con el objetivo de analizar la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Legislativo 8- 2013 del Congreso de la República de Guatemala, En el proceso de investigación se aplicaron los siguientes métodos de investigación: el método analítico que permitió descomponer en partes la información obtenida, la que al estar descompuesta en sus elementos permitió comparar y emitir juicios e inferencias acerca de la misma. Con el método sintético se logró construir una unidad partiendo de la historia, doctrina, legislación para emitir conclusiones. “El método inductivo permitió la descripción de las características generales partiendo de las particulares. Y el método deductivo que a través del mismo se inició de lo general hacia las características singulares del tema objeto de estudio. Se utilizó la técnica de la encuesta la cual permitió conocer la opinión de los tres grupos de juristas que se encuentran en posiciones diferentes dentro del sistema de justicia entre jueces, fiscales y abogados en el ejercicio literal de la profesión; obteniendo como resultado información suficiente para el análisis jurídico realizado”.

**Granados. (2016).** Realizó una investigación en San José de Cúcuta, para optar el título Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad Libre de Colombia, titulada “*El delito de hurto por medios informáticos que tipifica el artículo 2691 de la Ley 1273 de 2009 y su aplicación en el Distrito Judicial de Cúcuta en el periodo 2012-2014*”. El trabajo es naturaleza jurídica, y de tipo descriptivo-propositivo El tipo de investigación propuesto, no requiere de selección de población o muestra, teniendo en cuenta que será necesario recopilar alguna información documental, principalmente relacionada con la legislación, estadísticas de los delitos informáticos que se han presentado en el Municipio de San José de Cúcuta, y su judicialización. Conclusiones: 1) “La revolución informática surgida desde mediados del siglo XX hasta la actualidad, ha traído consigo un sinnúmero de beneficios, especialmente relacionados con la facilidad para el intercambio de información y comunicación a nivel mundial; sin embargo, así como esta ha evolucionado y tiene importantes ventajas, también ésta tiene sus desventajas, y es que a la par con ella han surgido los delincuentes informáticos, quienes han venido perfeccionando sus modus operandi en los

delitos informáticos, siendo uno de los más frecuentes el delito de hurto por medios informáticos, consagrado en la Ley 1273 de 2009” (Artículo 269I), 2) “La Ley 1273 en su artículo 269I, consagró el delito de hurto por medios informáticos, en aras de proteger el patrimonio económico de los ciudadanos, estableciendo que quien superando medidas de seguridad informáticas, realice la conducta señalada en el artículo 239 (hurto) manipulando un sistema informático, una red de sistema electrónico, telemático u otro medio semejante, o suplantando a un usuario ante los sistemas de autenticación y de autorización establecidos, incurrirá en las penas señaladas en el artículo 240 de este Código”.

**Alcócer (2016).** Realizó una investigación en Barcelona, titulada “*La Reincidencia como Agravante de la Pena, consideraciones dogmáticas y de Política Criminal*”. Con el objetivo de justificar su desarrollo en los ordenamientos jurídicos penales, proponiendo criterios normativos que coadyuven a delimitarla. Conclusiones: 1) “La reincidencia es una circunstancia que agrava la pena, se justifica en la necesidad de que el Estado responda de modo proporcional ante un injusto culpable más grave. El injusto del reincidente es más grave, en comparación con el injusto que comete el delincuente primario, en tanto el agente, al “volver a delinquir”, vulnera no sólo el bien jurídico tutelado en el tipo acabado de cometer, sino también cuestiona al ordenamiento jurídico en su conjunto (dimensión normativa del daño). Esta situación crea, en algunos casos, una situación de inseguridad real” (dimensión empírica del daño).

2) “La creación de un injusto culpable más grave hacen del agente un sujeto peligroso. Es decir, la peligrosidad del reincidente estará condicionada, entre otros factores, a las características que debe tener el nuevo injusto cometido y el grado de exigibilidad de un comportamiento conforme a derecho. Por ello, la legitimidad de la mayor pena impuesta al agente reincidente se basa en la necesidad de que con ella se alcancen los fines preventivos esenciales a su naturaleza sobre la base de una sanción justa, proporcional al hecho más grave cometido”.

**Limaico. (2015).** Realizó una investigación en Ibarra, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador, titulada “*El cumplimiento del principio de mínima intervención penal en el juzgamiento del delito de hurto y sus efectos jurídicos*”. Para el proceso de investigación los métodos de investigación fueron: método inductivo-deductivo, método analítico – sintético, método histórico lógico, método científico jurídico. Empleó la técnica de la encuesta y como instrumentos el cuestionario; procesamiento de investigación estudios bibliográficos. Diseño de investigación de carácter descriptiva y bibliográfica. Conclusiones: “el principio de mínima intervención significa que la actuación del Derecho Penal debe reducirse al mínimo posible; es lo que se ha llamado también minimización de la respuesta jurídica violenta frente al delito, debe tener carácter de ultima ratio por parte del Estado para la protección de los bienes jurídicos y solo para los más importantes frente a los ataques más graves, la Constitución protege la propiedad de las personas que es lo más importante cuando se comete el delito de hurto”.

“ El Derecho mínimo busca establecer una justicia penal sobre principios de una justicia social, de modo que siguiendo los principios y fines del Estado Constitucional de derechos y justicia consagrado en nuestra Constitución de la República se transforme nuestro sistema penal en una herramienta para luchar no solo contra la delincuencia, sino también contra la injusticia y desigualdad económica y social, procurando el máximo bienestar o tutela posible de la Sociedad”.

### **Antecedentes Nacionales**

**Garro. (2017).** Realizó una investigación en Lima, en la Universidad César Vallejo, titulada “*Reincidencia y Habitualidad en Procesos Penales a Consecuencia de la Ley N° 30076*”. Con el objetivo de determinar las condiciones que harían conveniente la incorporación de las figuras jurídica de la reincidencia y habitualidad delictiva, como presupuesto material, como causas que eximan o atenúan responsabilidad Penal a consecuencia de la ley N° 30076, para que el juez pueda dictar el mandato de pena privativa de la libertad. En cuanto a la metodología el estudio fue de enfoque cualitativo. Concluyo: Que las modificaciones operadas en virtud a la ley N° 30076 referidas a la reincidencia buscan limitar el acceso a los beneficios penitenciarios que se circunscriben

dentro de un proceso de endurecimiento del sistema penal, el mismo que parte de una fe ciega en el derecho punitivo”.

**Mendoza. (2016).** Realizó una investigación en Cajamarca, en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, titulada “*Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)*”. Con el objetivo de determinar los factores que han influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto y robo en la localidad de Cajamarca, desde el año 2013 al 2015. El tipo de investigación es mixta con mayor tendencia a lo cualitativo”. Concluyo: “Los factores que han influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto y robo en la localidad de Cajamarca son la realidad socioeconómicas, el grado de instrucción, la realidad laboral, los índices de pobreza y la variación de los indicadores económicos como la inflación”.

**Prado. (2016).** Realizó una investigación en Lima, titulada “*El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo*”. metodología: tipo de investigación cualitativa y estadística descriptiva. Conclusiones: a) “A pesar de las limitaciones metodológicas y la descoordinación de los sistemas de registro Perú, las estadísticas evidencian una alta incidencia de la criminalidad patrimonial asociada a los delitos de hurto y robo. Cabe mencionar que la presencia de violencia o grave amenaza en el último de estos delitos, conlleva a una mayor mediatización de estos hechos delictivos y contribuyen a la creación de un clima de inseguridad ciudadana y el miedo al crimen, que no guarda, necesariamente, una relación con los datos objetivos de victimización”.

b) “La política criminal del Estado peruano aplicada a los delitos de hurto y robo comparte rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, así como con los del giro punitivo y el gobernar a través del delito. En tal sentido, con el objetivo declarado de desincentivar la comisión de dichos delitos, se incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, ha fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos y de la inseguridad ciudadana”.

**Hinojosa. (2015).** Realizó una investigación en Lima, para optar el título de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, en la Universidad César Vallejo, titulada “*Seguridad ciudadana y el delito de hurto agravado en el Asentamiento Humano Villa Victoria, Distrito de Surquillo 2015*”. Con el objetivo de determinar la percepción entre la seguridad ciudadana y el delito de hurto agravado, en el Distrito de Surquillo, Asentamiento Humano “Villa Victoria”, 2015. Empleó la siguiente metodología: tipo de investigación es básica, se ha utilizado el método descriptivo. La población y muestra está conformada por 306 habitantes del Asentamiento Humano Villa Victoria del Distrito de Surquillo. La técnica de muestreo fue no probalístico; la técnica de recolección de datos fue la encuesta.

**Valdiviezo. (2015)** Realizó una investigación en Cajamarca, para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Penal y Criminología, en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, titulada “*Razones jurídico – sociales que llevan a cometer delito contra el patrimonio en su modalidad de robo y hurto*”. Con el objetivo determinar las principales razones jurídico sociales que llevan a cometer delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo y hurto a los internos del Centro Penitenciario de sentenciados de Cajamarca, con condena en los años 2013 al 2015. Se ha empleado el método de investigación cualitativo.

## **22 Bases Teóricas**

### **2.2.1 La Reincidencia: Definición Jurisprudencial**

Define a la Reincidencia como la repetición de la comisión de un mismo delito.

**Rojas, F. (2016),** señaló:

*“La reincidencia constituye una circunstancia específica en que se haya una persona a la que se le imputa la comisión de un delito y que abre espacio para la valoración de sus conductas anteriores, con miras a determinar la graduación de penas. Por ello, se ha señalado que la reincidencia se ocupa de los problemas de las disposiciones legales que habilitan mayor poder punitivo en razón de que la persona, con anterioridad haya sido condenada o sufrido pena por otro. Así la reincidencia es una situación fáctica consistente en la*

*comisión de un delito en un momento en el cual el actor ha experimentado, previamente, una sanción por la comisión de uno anterior”...(p.768).*

Nos da a entender que la Reincidencia consiste en que el agente que ha cometido un hecho delictuoso reincide en el mismo hecho punible a pesar de haber recibido una condena anteriormente.

### **2.2.2 La Reincidencia y los Antecedentes Penales**

Nos da a conocer que antes de la norma legal que hoy regula la Reincidencia ha existido anteriormente otras; las mismas que ha sufrido a través del tiempo una serie de modificaciones.

**Benavente, H. (2011)**, refirió:

El último párrafo del artículo 46°B del Código Penal indica que en los supuestos de reincidencia no se computarán los antecedentes penales cancelados, salvo en los delitos señalados en el segundo párrafo del presente artículo. Ello significa, que los antecedentes cancelados no serán de conocimiento del juez y, por ende no constituyen información para establecer el carácter de reincidente de una determinada persona. Sin embargo, este marco garantista se va al traste con el artículo 69° del Código Penal modificado por las ya comentadas Leyes N°s 28730 y 29407. En ese orden de ideas, la Ley N° 28730, incorporó al artículo 69° del Código Penal un párrafo que desconoce la esencia de la rehabilitación y el cumplimiento íntegro de la condena. Dicho párrafo prescribe lo siguiente: “La reincidencia deja sin efecto la cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales, hasta el cumplimiento de la nueva pena”. Al respecto Peña Cabrera Freyre precisó que ante esta modificatoria, los antecedentes penales que ya hubiesen sido cancelados en virtud de una nueva pena ya cumplida, resurgirán o mejor dicho revivirán cuando el ex penado vuelva cometer un nuevo delito doloso. (pp.162, 163).

La Reincidencia se encuentra tipificada en el artículo 46° B del Código Penal donde taxativamente se expresa en qué casos el juez se encuentra ante un imputado que tiene la condición de reincidente. Asimismo, se señala que la reincidencia constituye circunstancia cualificada lo cual va a permitir al juez aumentar la pena al reincidente hasta en una mitad por encima del máximo legal del tipo penal.

### **2.2.3 Marco Jurídico Legal**

Refiere a la base legal de la reincidencia.

**Caro, J. (2018)**, transcribió:

#### ***Artículo 46°-B: Reincidencia.***

*“El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal”.*

*“El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los artículos 107°, 108°, 108°-A, 108°-B, 108°-C, 108°-D, 121°-A, 121°-B, 152°, 153°, 153-A, 173°, 173°-A, 186°, 189°, 195°, 200°, 297°, 317°-A, 319°, 320°, 321°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332° y 346° del Código Penal, el cual se computa sin límites de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Si el agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal...” (p.248).*

Queda claro que el lapso de tiempo que debe transcurrir es de cinco años; luego del cumplimiento total o parcial de la pena privativa de libertad, siendo esta condición básica para calificar de reincidente al sujeto que ha cometido otro hecho ilícito.

#### **2.2.4 Aplicación de la Reincidencia**

Nos da a conocer a partir de cuándo se aplica la norma en casos de reincidencia.

**Momethiano, J. (2016)**, precisó:

*La reincidencia opera solo hasta cinco años posteriores al cumplimiento efectivo total o parcial de la pena anterior. A diferencia de la reincidencia en las faltas, que tiene como plazo tres años, siempre que el agente cometa nueva falta o delito doloso. El nuevo ilícito que da lugar a esta figura jurídica es doloso, así como de igual o distinta naturaleza. (p.476).*

La norma es clara al señalar que la reincidencia opera a los cinco años posteriores al cumplimiento efectivo total o parcial de la pena anterior. Por lo que se va a considerar reincidente al imputado el mismo que será reprimido con pena privativa de libertad.

#### **2.2.5 Reincidencia como circunstancia Agravante**

Refiere que la reincidencia constituye una agravante que incrementa la pena.

**Momethiano, J. (2016)**, refirió:

Con respecto al artículo 46° -B incorporado a la normatividad penal por el artículo, 2° de la Ley N° 28726 y modificado por la disposición complementaria única del Decreto Legislativo N° 1181, se hace mención que para efectos de la reincidencia como circunstancia agravante (el juzgador incrementará hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado en el tipo penal o incrementará la pena el juez en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal sin que sea aplicable el plazo de 5 años ni la semilibertad y liberación condicional en los delitos de hurto agravado, no se tomará en cuenta los antecedentes penales cancelados definitivamente o que deberían ser cancelados sobre la base de lo preceptuado en el artículo 69° del Código penal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30076 con excepción de dar a conocer en los certificados que se expidan sobre la pena rehabilitada y la rehabilitación, en los ilícitos señalados en el tercer



párrafo del artículo 46°- B, y con ello se vulnera claramente los principios de igualdad y dignidad humana. (pp. 476-477).

Al respecto, corresponde al Juez incrementar la pena impuesta al acusado por tener la calidad de reincidente al momento de la comisión del evento delictivo, en tanto que se cumple con el requisito procesal necesario para la calificación de reincidente.

### **2.2.6 Aspecto Criminológico de la Reincidencia: La Culpabilidad por Conducción de Vida y la Etiología de la Reincidencia**

Nos da conocer los múltiples factores que conllevan a los imputados a seguir cometiendo hechos punibles en nuestra sociedad desde un aspecto jurídico – social.

**Benavente, H. (2011)**, indicó:

*...Uno de los aspectos más interesantes de esta problemática es la reincidencia delictual o delictiva, es decir, qué lleva a una persona que ha debido cumplir, en todo o en parte, una condena, a volver a cometer actos delictivos. En ese sentido, la reincidencia se ha mostrado como un problema complejo que requiere del abordaje de una multitud de factores explicativos dentro de los cuales podemos mencionar la disfuncionalidad familiar, la deserción escolar, la cesantía y la existencia de subculturas.... (p.19).*

La problemática para frenar con la reincidencia requiere de un estudio multidisciplinario; y políticas pública definidas y profesionales que coadyuven a lograr el objetivo, ya que se tiene identificado cuáles son los factores explicativos que da origen a la reincidencia de los imputados a pesar de haber sido condenados; entre ellos destaca la disfuncionalidad familiar, deserción escolar, entre otras.

### **2.2.7 La Culpabilidad por Conducción de la Vida como explicación de la Reincidencia**

Refiere que la teoría de la culpabilidad por conducción de vida suscita graves problemas.

**Benavente, H. (2011)**, indicó:

*Conforme a los postulados de un Derecho Penal de acto y de acuerdo con los fines de la pena, la gravedad de esta oscilará al compás de la ilicitud del hecho y de la mayor o menor culpabilidad del autor por haberlo realizado. Desde este ángulo, la elevación de pena prevista para la reincidencia aparece como un cuerpo extraño dentro del sistema acogido por nuestro Código. Resulta obvio que el hecho del reincidente no presenta un mayor contenido de injusto que el hecho del no reincidente. Por ello, los esfuerzos para justificar dogmáticamente la elevación de pena discurren por el cauce de la culpabilidad... (pp.19- 20).*

### **2.2.8 Fundamentos de la Reincidencia**

Refiere que a raíz de la alarma social por el alto índice de actos delictivos hay quienes fundamentan de diversas formas la Reincidencia.

**Benavente, H. (2011)**, indicó:

*Se han buscado diversos fundamentos a la agravación de la pena por reincidencia, basados en la alarma social, insuficiencia de la pena anterior, mayor peligrosidad, mayor capacidad criminal, mayor probabilidad de delinquir en el futuro, mayor culpabilidad con base en la situación en que se encuentra el sujeto por su forma de vida, etc... (p.35).*

Es una forma de frenar la delincuencia en nuestra sociedad, sin embargo sigue siendo polémica la aplicación de la reincidencia por cuanto no se cumple el fin resocializador del Derecho penal de quienes han cometido hechos delictuosos.

### **2.2.9 Necesidad de Prevención Especial**

Se concibe la Reincidencia por necesidad de prevención especial a fin de evitar que la comisión de nuevo delito por parte del sujeto activo.

**Benavente, H. (2011)**, sostuvo:

*Esta concepción, para ser consecuente, presupone necesariamente la aceptación de una fundamentación de la pena preventivo-*

*especial, o al menos de una teoría mixta unificadora de la pena que admita tal aspecto. Al mismo tiempo, suele derivarse de este modo de entender la pena que la declaración legal de reincidencia procede cuando ha resultado insuficiente el anterior tratamiento penitenciario. (p.36).*

Se sostiene desde una visión preventiva especial ya que ha quedado demostrado que no ha existido tratamiento penitenciario a favor de los reclusos y no se logra el fin resocializador de quienes se encuentran recluidos en un penal. De manera que, cuando salen vuelven a delinquir.

#### **2.2.10 Mayor Culpabilidad del Reincidente**

Refiere que el reincidente será quien reciba la pena más gravosa al haber cometido un nuevo delito.

**Benavente, H. (2011)**, indicó:

*Una segunda posición sostiene que la reincidencia es demostrativa de que el autor ha obrado con una mayor culpabilidad al cometer el segundo hecho, y por ello se hace acreedor de un mayor reproche que justifica que se le haga padecer una condena a efectos más graves. En este pensamiento subyace la idea de que el reincidente, que ya ha soportado una pena, al cometer un nuevo delito demuestra su insensibilidad a la pena anteriormente cumplida, lo que lo hace más culpable.(p.39.)*

Siempre el reincidente va a tener mayor culpabilidad del hecho punible que ha cometido, siendo esta demostrable ya que se encuentra inscrito en el Registros de Condenas del Poder Judicial.

### **2.2.11 Criterios Mixtos**

Estas tratan de la individualización de la pena dentro de límites mínimo o exigido de la prevención especial.

**Benavente, H. (2011)**, refirió:

*No es fácil efectuar una reseña de los criterios mixtos que toman elementos de los dos grupos anteriores, en especial porque en muchos casos es imposible saber dónde está el criterio decisivo para fundar los efectos más graves de la reincidencia. Más aún, ni siquiera es posible afirmar que los autores que aquí se comentan hayan intentado conscientemente formular un criterio mixto, pues, en realidad la inconsecuencia lógica no queda claramente excluida de sus formulaciones. Así, se ha sostenido que la reincidencia ficta supone una condena anterior a pena privativa de libertad no cumplida y una segunda condenación a esa misma pena, mientras que la reincidencia real, en cambio, parte de la base de una condenación efectivamente sufrida y supone, por parte del reo, un desprecio por el castigo concretamente padecido, y un fracaso de la prevención especial insita en la pena. (p.44).*

### **2.2.12 El Fundamento de la Reincidencia es la mayor peligrosidad del autor**

Refiere que el concepto de peligrosidad significó una protección de valores inalterables y reconocidos y una base para eliminar individuos.

**Benavente, H. (2011)**, indicó:

“Este punto de vista centra su atención en el examen de la personalidad del autor, en un pronóstico de conducta. Una presunción de la malicia personal del individuo, que surge como una agravante del delito cometido. Al que delinque en más de una vez debe imponérsele una pena más grave que la impuesta en los otros supuestos”.

“La peligrosidad es una situación de riesgo que consiste en la probabilidad de

verificarse un daño previsto como delito más o menos en forma inmediata”. “Este concepto de peligrosidad viene dado por la corriente positivista, basada en caracterizar los hechos delictivos y desviados como resultado de personalidades anormales o psicológicamente defectuosas, ignorando el papel que juegan las instancias de control social en el comportamiento criminal, ya que es más fácil entender la reiterada conducta criminal como algo patológico que merece aplicación de un principio de severidad”. (pp. 47-48).

En este argumento se considera que el individuo después de haber sido condenado por causa de la realización de un delito, reincide por poseer una debilidad de voluntad.

### **2.2.13 Fundamentos de la Reincidencia como Agravante de la Pena**

La reincidencia se fundamenta en el hecho que el imputado recae o repite el mismo hecho delictivo.

**Alcócer, E. (2018)** sostuvo:

*En su sentido literal, reincidir significa “recaer” o “repetir”. En su sentido jurídico, el contenido de dicho concepto lo delinea el trabajo legislativo, por lo que debe acudir al Derecho positivo para entenderlo. No obstante, la doctrina ha ensayado definiciones de esta circunstancia agravante de la pena, en gran parte, influenciada por la legislación del país de origen de sus autores....(p.31).*

En ese sentido, la doctrina ha fundamentado que la Reincidencia es agravante de la pena.

### **2.2.14 La Peligrosidad del Reincidente**

Nos da a conocer la forma como el reincidente al cometer nuevo delito es un agente peligroso para la sociedad.

**Alcócer, E. (2018)**, sostuvo:

*La inclusión de la “peligrosidad” en el debate penal no es un asunto nuevo. No obstante, el contenido de dicho concepto varió conforme a las tendencias que sobre el origen o causas de la criminalidad se han*

*presentado a lo largo del tiempo. En sentido lato, se entiende por peligrosidad como aquella cualidad de alguien o algo para producir algún mal con mayor o menor inmediatez, es decir, para crear un riesgo. Ello puede ser originado no solo por una conducta humana, sino también por un hecho natural o animal. Cuando este mal representa una acción humana socialmente dañosa, se va a denominar a esta peligrosidad como “social”. Hasta este punto, esta acción socialmente dañosa puede o no tratarse de un delito... (pp. 73-74).*

Es dañosa y un peligro el hecho que existan más reincidentes en nuestra sociedad ya que incrementan el índice de criminalidad.

#### **2.2.15 La peligrosidad como sustento de la mayor pena al reincidente.**

Refiere que al reincidente se le aplica mayor sanción.

**Alcócer, E. (2018)**, sostuvo:

*Se afirma que el mayor “reproche” de la reincidencia, como agravante de la pena, se sustenta en la mayor peligrosidad del sujeto infractor de la ley penal. Con una mayor sanción, por lo tanto, con un mayor tiempo de privación de la libertad, se busca incrementar la seguridad de los ciudadanos, ante sujetos que se han enfrentado nuevamente al de los ciudadanos ante sujetos que se han enfrentado nuevamente al ordenamiento penal, evidenciando que su peligrosidad criminal no ha sido erradicada con la inicial condena... (pp. 83-84).*

#### **2.2.16 La Reincidencia y los Fines de la Pena**

Refiere que la doctrina ha señalado que en ningún país acepta la irrelevancia de la reincidencia.

**Alcócer, E. (2018)**, refirió:

*Dejando de lado razones puramente “jurídicas”, ancladas en el “merecimiento” de pena para fundamentar la reincidencia, un sector de la doctrina, desde la perspectiva político criminal, ha señalado que “ningún país está en condiciones sociales de aceptar la irrelevancia de la reincidencia, aun a conciencia de que el recurso agravado a la*

*cárcel no va a ser de especial utilidad para reducir la criminalidad. El valor simbólico social de la agravación de la pena pasa pues por encima de cualquier otra consideración. Desde el plano individual, se afirma que “con respecto al reincidente la pena está orientada a intimarlo e, incluso, con tendencia a neutralizarlo” o a “apartarlo” de la sociedad... (pp.95-96).*

Al respecto, queda claro que ningún Estado da menos importancia a la reincidencia.

### **2.2.17 Sobre los Fines Legitimadores de la Pena**

Se refiere a la teoría de pena y sus fines legitimadores.

**Alcócer, E. (2018)**, precisó:

*El Derecho penal se legitima, entre otras razones, por los fines que pretende alcanzar a través de la pena. Como menciona BACIGALUPO, “Toda teoría de la pena es una teoría de la función que debe de cumplir el Derecho penal” A lo largo del tiempo, los fines de la pena cambiaron, en gran medida, por razones políticas y por el modelo adoptado por cada Estado... (p.97).*

La pena en nuestra sociedad, cumple una función preventiva general y especial.

### **2.2.18 La Teoría Absoluta de la Pena**

Refiere que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores.

**Alcócer, E. (2018)**, sostuvo:

*A partir de una concepción de la pena basada en su efecto retributivo, se considera que la legitimidad de la sanción no se encuentra fuera de ella misma. Se afirma que el fin de la pena “agota en sí misma en cuanto mal que se impone por la comisión de un hecho delictivo, llegándose a afirmar que una “pena útil pero no justa, carecerá de legitimidad. Con esta teoría se concibe a la pena como un acto de retribución o castigo por el mal delictivo que se ha producido, no encontrándose el sentido de la pena en la persecución de algún fin social ulterior. Dicho con otras*

*palabras, la pena según esta posición se entiende desvinculada de cualquier efecto que pueda provocar en la sociedad: La pena retribuye el delito, es decir, la pena es únicamente castigo al delincuente por su delito: no pretende alcanzar un efecto preventivo....(p.99).*

Cabe indicar que es “Absoluta”, porque en esta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social.

### **2.2.19 El Fin Retributivo de la Pena y la Reincidencia**

Refiere que la sanción penal tiene elementos tanto preventivos como deontológicos y reconoce que el modelo de prevención el cual es falible se encuentra limitado por el principio de proporcionalidad.

**Alcócer, E. (2018)**, refirió:

El rechazo a una visión puramente retributiva de la pena, nos lleva a considerar que a partir de esa sola concepción tampoco se pueda justificar la agravación del castigo al reincidente. Es necesario que la sanción impuesta al condenado (primario o reincidente) también se oriente a la consecución de fines preventivos. En este escenario, el papel que cumple la visión retributiva de la pena será, en principio, de límites a dicho propósito. Podría decirse que el fundamento del incremento de pena a quien vuelve a cometer un delito lo encontramos, según esta posición, solamente en los postulados “preventistas”. Es posible considerar que con la agravante de reincidencia el Estado desvalora el hecho e impone al autor una pena justa, es decir, proporcional a la mayor gravedad del hecho cometido. A través de la pena el Estado le reconoce la condición de sujeto responsable. La sanción a imponerse será razonable consecuencia de lo que hizo. (pp. 103-104).

La retribución es entendida como una exigencia de equivalencia o proporcionalidad entre pena e injusto culpable y, por ello, como uno un límite



político criminal respecto de pretensiones preventivas.

### **2.2.20 Teorías Mixtas.**

Trata los efectos que tiene la aplicación de una pena en el individuo a la que va dirigida.

**Alcócer, E. (2018)**, refirió:

*... Para las teorías relativas (preventivo generales y especiales), el fin de la pena no se agota en la propia retribución del delito cometido, por el contrario, se proyecta socialmente con el propósito de evitar la comisión de nuevos comportamientos criminales ... (pp.104-105).*

La pena tiene una función preventiva, con vista a una sola utilidad que es, evitar la repetición de los delitos y así evitar la comisión de nuevos actos ilícitos.

### **2.2.21 El fin Preventivo General de la Pena y la Reincidencia.**

Refiere que la prevención general es la advertencia o intimidación que se da a la generalidad de la sociedad.

**Alcócer, E. (2018)** sostuvo:

*La pena tiene una dimensión comunicativa y cognitiva que debe ser valorada en el momento de describir sus funciones o fines (garantizar el efecto comunicativo de la norma y generar una confianza real en el sistema) y al aplicarse en un caso en concreto. Esta posición encaja perfectamente en la idea de un injusto culpable graduable (evaluado en el momento de determinarse la sanción, pues la cantidad de pena a imponérsele (por ejemplo, al reincidente) será precisamente resultado de la gravedad empírica y normativa del hecho que ayudará a perfilar y limitar a su vez, su necesidad. (p.112.).*

Es cierto que la función comunicadora de la pena no logra en la mayoría de casos conducir eficazmente a la disuasión y al, consenso. Sin embargo, ese carácter de la medida no es suficiente para renunciar a ella. El Estado a través de la política criminal respetuosa de los principios de un Estado social y democrático de derecho no debe abandonar el “norte” preventivo de la sanción, resaltar su utilidad en una sociedad que espera que el sistema penal se corresponda con la

realidad y con la necesidad de la seguridad.

### **2.2.22 El Fin Preventivo Especial de la Pena y la Reincidencia**

La Reincidencia obedece básicamente a razones de prevención especial.

**Alcócer, E. (2018)**, señaló:

En principio consideramos que toda pena (aplicable al reincidente o no) debe estar orientada a los fines preventivos característicos de un Derecho penal propio de un Estado social y democrático de Derecho. Por ello, no cabe renunciar que dicha tarea se cumpla. Al reincidente se le debe apreciar como un sujeto que de modo libre ha vuelto a enfrentarse al ordenamiento jurídico. Por tanto, debe imponérsele una dosis de pena proporcional al hecho normativamente más grave cometido y, a su vez, necesaria para su reincorporación a la sociedad. (pp .119,120-121).

La reincidencia obedece básicamente razones de prevención especial, de esta forma la pena requiere tener en cuenta que el sujeto previamente cometió hechos delictivos, puesto que ese dato permitirá al Juez determinar con mayor rigor la pena a imponer y, especialmente el tratamiento necesario para evitar una nueva caída en el delito.

### **2.2.23 Reincidencia Básica**

Conceptualiza la reincidencia en su modalidad básica.

**Alcócer, E. (2018)**, propuso:

Tendrá la condición de reincidente quien después de habersele declarado responsable por la comisión de un delito doloso, mediante una disposición fiscal o resolución judicial firme, dictada en el país o en el extranjero, incurra en un nuevo hecho criminal doloso, en un lapso que no exceda de cinco años. En estos casos el juez podrá aumentar la pena dentro del marco establecido en la ley en atención a las circunstancias que relacionen los injustos de las infracciones establecidas. (p. 164).

Cuando el Juez se encuentre ante una modalidad simple o básica de la reincidencia podrá aumentar la pena conforme a lo establecido en la normatividad de la materia.

#### **2.2.24 Reincidencia Agravada**

Refiere la forma como el juez aplicará la norma cuando el reincidente comete un nuevo delito doloso grave.

**Alcócer, E. (2018)**, propuso:

*Será considerado reincidente quien incurra en un nuevo delito doloso grave, en un lapso que no exceda de veinticinco años, luego de haberse dictado una resolución judicial firme, en el país o en el extranjero, en la que se declara responsable por la comisión de un delito doloso grave. En este caso, el juez podrá aumentar la pena dentro del marco establecido en la ley en atención a las circunstancias que relacionen los injustos de las infracciones cometidas... (pp.164- 165).*

Se incluye dentro de los elementos normativos que delimitan la aplicación razonable de la agravante (tiempo, relación de injustas circunstancias y el dolo). Asimismo, se establece la posibilidad de valorar, a efectos de aplicar la agravante, los antecedentes penales generados en el extranjero. Se trata de una medida necesaria para el cumplimiento del fin de la norma.

#### **2.2.25 La Reincidencia Cualificada por la Naturaleza del Delito Cometido**

Refiere que la reincidencia cualificada está prevista en el artículo 46° B de la norma sustantiva penal.

**Benavente, H. (2011)**, señaló:

*En el segundo párrafo del ARTÍCULO 46° B del Código Penal se regula la denominada reincidencia cualificada por la naturaleza del delito cometido, la cual parte del mismo concepto que la reincidencia básica, donde lo que se precisa es un conjunto de tipos penales dolosos que el agente cometió y volvió a reincidir, agravándose aún más su situación*

*jurídica. Los tipos penales que configuran la reincidencia cualificada por la naturaleza del delito cometido son: (...) Hurto agravado artículo 186° del CP... (pp.150- 151).*

La norma establece que en casos de reincidencia cualificada se incrementa la pena hasta dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, cuando se trata de delitos taxativamente previstos en el artículo 46°-B (hurto agravado entre otros), generando una especie de especie de reincidencia agravada.

### **2.2.26 El Principio de Culpabilidad**

**Alcócer, E. (2018)**, señaló:

*...el principio de culpabilidad constituye un límite de la potestad punitiva del Estado. Es un principio fundamental del Derecho penal tan importante como amplio. Se afirma que de este principio se deriva:*

- a) La culpabilidad por el hecho y no por la forma de ser del autor.*
- b) La exigencia de dolo o imprudencia, en virtud de la proscripción de la responsabilidad solamente objetiva.*
- c) La exigencia de capacidad de culpabilidad y de comportarse de acuerdo con dicha comprensión.*
- d) La proporcionalidad. De todos ellos, nos referiremos de inmediato solo al de culpabilidad por el hecho y, luego, a su relación con la reincidencia como agravante de pena... (p. 181).*

El Principio de Culpabilidad se encuentra regulado en el artículo VII del Título Preliminar del Código Penal peruano que señala: “La pena requiere de la responsabilidad penal del autor”.

### **2.2.27 El Principio de Lesividad y la Reincidencia**

La agravante de reincidencia no vulnera el principio de lesividad.

**Alcócer, E. (2018)**, sostuvo:

*...En efecto, esta agravante no sólo se fundamenta en el fin de evitar la frecuencia delictiva, sino también mira hacia el hecho cometido. Con el nuevo delito realizado se menoscaba el bien jurídico tutelado con la norma penal vulnerada y con él también se afectan las*

*condiciones normales de convivencia social. Por tanto, con la nueva conducta delictiva, el reincidente crea una situación de riesgo que legitima una respuesta penal más grave, en la comparación con el injusto cometido por el delincuente primario. De esta forma, no se vulnera el principio de lesividad al sancionar más gravemente a quien vuelve a delinquir (pp. 212-213).*

Por el Principio de lesividad la pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley.

### **2.2.28 La Presunción de Inocencia y la Reincidencia**

Se concibe como principio, como garantía y como derecho.

**Alcócer, E. (2018)**, sostuvo:

*La reincidencia es una circunstancia que aumenta la pena del segundo hecho criminal realizado. A este hecho se considera normalmente más grave en comparación con el cometido por el delincuente primario. No se trata de una presunción de peligrosidad sin base jurídica, sino de elementos objetivos y subjetivos que determinan su aplicabilidad. Esta agravante, vista de modo general, no viola el derecho a la presunción de inocencia. La declaración de reincidencia, fundada en la peligrosidad “normativa” del sujeto, debe ser producto de una construcción procesal, que tienda a verificar que se han cumplido los requisitos formales que la delimitan y por el análisis material de posibilidades de reiteración que pueda mostrar el sujeto. De otro lado, la posibilidad de que una persona sea considerada reincidente, si así lo solicita el órgano persecutor, debe de ser comunicada al imputado desde el momento que se le atribuye la comisión de un delito. (pp.225-226).*

Desde este punto de vista, toda persona acusada de un delito tiene derecho que se presuma su inocencia mientras no se compruebe su responsabilidad penal.

### **2.2.29 La Agravante de la Reincidencia y su Validación Constitucional: El Principio de Ne bis in ídem**

Refiere que la agravante de la reincidencia vulnera el Principio de Ne bis In ídem.

**Alcócer, E. (2018)**, indicó:

*Se afirma que el primer delito cometido se toma en consideración para agravar la pena correspondiente al nuevo acto delictivo cometido por el reincidente. De esta manera, un “hecho anterior” es evaluado dos veces, vulnerándose el principio de ne bis in ídem. En otras palabras, según esta posición, la aplicación de la agravante de reincidencia tiene como presupuesto una cuestionable “doble valoración” del hecho delictivo cometido y sancionado anteriormente (p.169).*

### **2.2.30 Determinación de la Pena**

Refiere que para la determinación de la pena el Juez debe tomar en cuenta los requisitos establecidos en la norma.

**Caro, J. (2018)**, refirió:

*... Procesalmente debe tomarse en consideración dos requisitos. El primero, el juzgador, para la calificación de reincidente de un imputado, ha de tener a la vista el boletín de condenas y, en su caso, la hoja carcelaria respectiva que establece la fecha exacta de la excarcelación; en defecto de uno o ambos documentos registrales, ha de contar con copia certificada de la sentencia y, si correspondiere, de la resolución que dispone su excarcelación por la concesión de un beneficio penitenciario. El segundo, como la reincidencia es una circunstancia agravante cualificada, por imperio del principio acusatorio, ha de ser solicitada por el fiscal en la acusación, a menos que el Tribunal haga uso del planteamiento de la tesis al amparo de lo dispuesto por el artículo 285° del Código de Procedimientos Penales.(p.249).*

### **2.2.31 Hurto Agravado**

Se encuentra regulado en la norma sustantiva penal.

**Lapa, L. (2013)**, refirió:

*Se ha tenido muy en claro que en los Códigos Penales de la cultura romano occidental regulen junto al hurto simple, el hurto agravado, es decir, hurtos con agravantes en razón a circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios, etc., o hurtos calificados en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima. El Código peruano regula una lista de circunstancias agravantes que aumentan la ilicitud del hurto, y por tanto, merecen sanciones más severas....(p.71).*

En nuestro Código Penal se encuentra regulado las circunstancias agravantes del delito de Hurto Agravado donde se establece que la sanción penal es más severa que el hurto simple.

### **2.2.32 Acción de Sustracción**

Consiste en la acción del agente para que se configure el hurto.

**Salinas, R. (2018)**, sostuvo:

*Se entiende por sustracción todo acto que realiza el agente para arrancar o alejar el bien mueble de la esfera del dominio de la víctima. Se configura con los actos que realiza el agente con la finalidad de romper la esfera de vigilancia de la víctima que tiene sobre el bien y cogerlo para luego desplazarlo a su esfera de dominio... (p.1169).*

Por sustracción se entiende toda acción que realiza el agente el agente tendente a desplazar el bien del lugar donde se encuentra.

### **2.2.33 Ilegitimidad del apoderamiento**

Refiere al elemento típico cuando el sujeto activo se apodera del bien ajeno.

**Salinas, R. (2018)**, sostuvo:

*Este elemento típico aparece cuando el agente se apropia o se adueña del bien mueble sin tener derecho alguno sobre él, vale decir, no cuenta con el sustento jurídico ni con el consentimiento de la víctima para generarse un ámbito de dominio y, por tanto, de disposición sobre el*

*bien... (p.1168).*

Por apoderarse ilegítimamente se entiende toda acción de poder bajo su dominio y disposición inmediata un bien que ante se encontraba en la esfera de otra persona.

#### **2.2.34 Bien Mueble**

Se refiere al término “bien” y no “cosa” con valor patrimonial.

**Salinas, R. (2018)**, indicó:

*Antes de entrar a conceptualizar que entendemos por bien mueble, resulta pertinente señalar que a diferencia del Código derogado el vigente Corpus iuris penale se refiere a “bien” y no a “cosa” al indicar el objeto del delito de hurto. Creemos que con mejor técnica legislativa, el legislador nacional ha hecho uso del término bien mueble para caracterizar al delito de hurto otorgándole de ese modo mayor precisión e indicar al operador jurídico que se trata de un delito netamente patrimonial... (p.1170).*

#### **2.2.35 Comportamiento Típico**

Refiere al comportamiento típico del agente o sujeto activo.

**Rodríguez, R y Sanz, J. (2014)**, refirió:

*El comportamiento típico consiste en apoderarse ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. Esto es, extrayéndolo de la esfera de dominio de su titular o de la persona que a nombre de éste la detente. (p.29).*

Consiste en el modus operandi del agente y esta consiste en apoderarse ilegítimamente del bien de su víctima.

#### **2.2.36 Acción sin violencia sobre las Personas**

Refiere que el agente no emplea violencia ni intimidación sobre la víctima.

**Rodríguez, R y Sanz. (2014)**, sostuvo:

*Se excluye de este comportamiento a la violencia sobre las personas, así como la intimidación, ya que estas conductas configuran otro tipo delictivo. (pp.31-32).*



A diferencia del robo donde el agente para apoderarse del bien mueble de su víctima, emplea amenaza y violencia sobre esta última. Sin embargo, para que se configure el delito de Hurto Agravado, el sujeto activo para sustraer el bien mueble de su víctima no emplea violencia ni intimidación.

### **2.2.37 Tipicidad Subjetiva**

No solamente se requiere de dolo sino también la intención del agente.

**Salinas, R. (2018)**, sostuvo:

*...El sistema peruano no exige solo la concurrencia del dolo para perfeccionarse el delito, sino que requiere desde el inicio de la acción delictiva la presencia de un segundo elemento subjetivo que viene a reforzar el dolo, esto es, la intención del agente de obtener un provecho económico con la sustracción del bien. Se exige la concurrencia de lo que se conoce como ánimo de lucro. Presentado así el panorama, es común sostener que en la configuración del delito de hurto se exige la concurrencia del dolo, así como la concurrencia de un elemento subjetivo adicional: ánimo de lucro. De esta forma, se excluyen las modalidades del dolo indirecto y eventual... (p.1180).*

Se requiere el dolo y, además, un elemento subjetivo del tipo, el ánimo de lucro, que comprende la intención de apropiarse del bien (disponer del bien como su propietario) y obtener un beneficio o provecho.

### **2.2.38 Provecho Económico**

Refiere que es un elemento subjetivo adicional del dolo.

**Salinas, R. (2018)**, sostuvo:

*...Como ya se mencionó la frase “para obtener provecho que da inicio a la redacción del artículo 185° del Código Penal representa un elemento subjetivo importante del delito de hurto. Sin su presencia, no aparece al*

*delito. Este elemento subjetivo que normalmente en doctrina se rotula como “ánimo de lucro” o “ánimo de obtener provecho económico indebido”, refuerza al dolo del agente. Este elemento subjetivo adicional del dolo se configura como la situación subjetiva del agente que le mueve a realizar todos los elementos objetivos para encontrar satisfacción final. En otros términos, constituye la finalidad que persigue el agente del hurto, vale decir, el sujeto activo actúa desde el inicio con la finalidad última de obtener un provecho, beneficio, utilidad o ventaja indebida. (p.1181).*

El provecho económico es el fin que persigue el agente del hurto ya que éste actúa desde el inicio con la última finalidad de obtener un provecho.

### **2.2.39 Sujeto Activo**

Se refiere al agente que comete un hecho delictuoso.

**Salinas, R. (2018)**, sostuvo:

*El sujeto activo, autor o agente del delito de hurto simple puede ser cualquier persona natural nunca jurídica. El tipo penal no exige que se cuente con determinadas condiciones o cualidades; solo se exige que el agente se haya apoderado de un bien ajeno o parcialmente ajeno por medio de la sustracción...(p.1179).*

El sujeto activo puede ser cualquier persona ya sea física o jurídica que posea el bien mueble.

### **2.2.40 Sujeto Pasivo**

Se refiere a la víctima que puede ser persona natural o jurídica.

**Salinas, R. (2018)**, sostuvo:

*El sujeto pasivo puede ser cualquier persona natural o jurídica, poseedora o propietaria del bien mueble, no se exige ninguna condición especial. Como ha quedado establecido, los poseedores reputados propietarios de los bienes muebles, en consecuencia. También pueden constituirse en sujetos pasivos. (p.1180).*

En los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado pueden ser

una persona natural o jurídica siempre y cuando sea poseedora o propietaria del bien mueble objeto de hurto.

#### **2.2.41 Bien Jurídico y Anotaciones Preliminares**

Se protege el patrimonio, específicamente la posesión.

**Peña Cabrera, A. (2011)**, refirió:

*...Se han alzado al respecto; pues en un principio, se diría que es la “propiedad”, el objeto de tutela penal, en tanto, la redacción normativa acoge en su seno el término “ajenidad”, lo que da a entender de forma primera, que el propietario de un bien mueble nunca podrá ser sujeto activo de esta infracción legal. Sin embargo, el tema amerita una mayor profundización, más aún cuando el legislador nacional no decidió incluir en el catálogo delictivo una tipificación penal específica, cuando el autor del hecho punible es quien se apodera de la cosa mueble, tal como lo hizo el legislador español en el CP de 1995, cuando incriminó el denominado “Furtum possessionis”, en el artículo 236º.(pp.23-24).*

Respecto al bien jurídico protegido en el caso de delitos de hurto es un tema polémico por cuanto no hay uniformidad de opinión de los tratadistas; pues algunos refieren que lo que se busca es proteger la posesión.

#### **2.2.42 Tipo Penal**

Refiere a cada una de las modalidades de hurto agravado previsto y sancionado en el artículo 186º del Código Penal.

**Salinas, R. (2018)**, refirió:

*“...El Código peruano regula una lista de circunstancias agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y, por tanto, sus autores merecen sanciones más severas” (...). Por Decreto Legislativo N° 1245, publicado el 06 de noviembre del 2016, se ha vuelto a modificar la formula legislativa, quedando el contenido del artículo 186º del Código Penal como sigue: “el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido”:*

1. *Durante la noche.*
  2. *Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.*
  3. *Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.*
  4. *Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.*
  5. *Mediante el concurso de dos o más personas.*
- ....(pp.1188-1189).

Cabe señalar que en el primer párrafo e inciso 5 del Código Penal se encuentra tipificado el delito de hurto agravado en la modalidad mediante concurso de dos o más personas.

#### **2.2.43 Análisis de los supuestos agravantes Realiza un análisis del delito de hurto agravado.**

**Peña Cabrera, A. (2017)**, refirió:

*Cuestión muy importante, antes de ingresar al análisis de las agravantes en particular, es lo referido a si el hurto agravado de igual manera con el hurto simple, debe significar el apoderamiento de un bien mueble, cuya cuantificación económica sea mayor a una RMV, en cuanto a su delimitación con las faltas... (p.85).*

Al respecto, existe una particularidad y diferencia entre el hurto tipo base y el hurto agravado. En el primer caso se evalúa la valorización del bien objeto de hurto; si este no supera a una remuneración mínima vital constituye falta. Sin embargo, cuando nos encontramos en el delito de hurto agravado se prescinde de dicha valorización.

#### **2.2.44 Mediante el concurso de dos o más personas**

Refiere a la los sujetos activos que participan del hurto agravado.

**Peña Cabrera, A. (2017)**, refirió:

*... Debe tratarse de autores que de forma circunstancial y/o ocasional deciden cometer un hurto; de no ser así, la descripción normativa del último párrafo sería el supuesto aplicable. Segundo, no es necesario que todos los agentes, actúen a título de autor, sea como coautores pues es suficiente, que el segundo haya actuado como cómplice primario o secundario. Así también, en el caso del instigador, que determina psicológicamente al autor material, para que se apodere ilegítimamente del bien mueble de la víctima; en la autoría mediata, también participan dos personas, el hombre de atrás que domina la voluntad del hombre de adelante, el instrumento quien ejecuta materialmente la acción típica, por lo que no habrá problema para admitir la agravante en cuestión... (p. 106).*

Esta modalidad de hurto se va a ejecutar cuando los agentes previos a su accionar delictivo han concertado voluntades y repartido juego de roles ya sea autor como y/o cómplice para hurtar a sus víctimas.

#### **2.2.45 La cuantía en el delito de hurto agravado, en relación al acuerdo plenario N° 4 -2011/ CJ-116**

**Peña Cabrera, A. (2017)**, sostuvo:

*El derecho penal tiene por misión fundamental, la protección preventiva de bienes jurídicos, a tal efecto emplea las normas jurídico penales, en base a un doble plano a saber: primero identificando la cobertura de la norma prohibida y/o norma de conducta que configura el espectro de tipicidad penal y, segundo conminado con un marco penal la infracción del supuesto de hecho, incidiendo con los fines preventivo-generales de la pena...(p.87).*

#### **2.2.46 Antijuricidad**

Refiere a la antijuricidad es la verificación de que la conducta típica contraviene el ordenamiento jurídico.

**Salinas, R. (2018)**, refirió:

*Bien sabemos que la antijuricidad es de dos clases: formal, definida como la simple verificación que la conducta típica contraviene al ordenamiento jurídico, es decir, consiste en la verificación que la conducta típica no cuenta con norma permisiva ni concurre causa de justificación alguna. Material, consiste en la verificación si la conducta típica ha puesto según sea el caso, en peligro o lesionado un bien jurídico protegido. (p.1183).*

Si de verificarse que en la conducta analizado aparecen todos los elementos típicos que exigen el artículo 185<sup>a</sup> del Código penal, el operador jurídico deberá establecer si efectivamente se ha lesionado el derecho de propiedad del sujeto pasivo; además verificará si no concurre alguna norma permisiva o causa de justificación en la sustracción del bien hurtado.

#### **2.2.47 Culpabilidad**

Refiere que se deberá determinar si tal conducta es atribuible o imputable al agente.

**Salinas, R. (2018)**, refirió:

*Después de verificar que estamos frente a un injusto penal (conducta típica y antijurídica), corresponde al operador jurídico determinar si dicha conducta es atribuible o imputable al agente. En esta etapa del análisis, se corresponde verificar si el agente de la sustracción ilegítima del bien mueble es mayor de 18 años y no sufre de grave anomalía psíquica; además se verificara que aquel agente al momento de actuar conocía perfectamente que su conducta era antijurídica, es decir, que estaba prohibida por el derecho; caso contrario, si se verifica que el agente no conocía que su conducta estaba prohibida, dado que tenía la firme creencia, por ejemplo, que podía sustraer bienes muebles de la víctima para hacerse pago de una deuda que esta le tenía, la conducta no será atribuible al agente, pues estaremos frente a un caso típico de error de prohibición previsto en el segundo párrafo del artículo 14 del Código Penal...(pp.1183-1184).*

Se deberá verificar si el agente del delito es mayor de 18 años y no sufre de grave anomalía psíquica; luego, se verificará que el autor del hecho al momento de actuar conocía perfectamente que su conducta estaba prohibida por el derecho (antijurídica).

#### **2.2.48 Consumación**

Desarrolla varias teorías que explican la consumación del delito de hurto.

**Salinas, R. (2015)**, refirió:

*Determinar en qué momento histórico del desarrollo de una conducta delictiva del hurto, se produce la consumación o perfeccionamiento, ha sido objeto de viva controversia en la doctrina penal de todos los tiempos, al punto que se han esgrimido diversas teorías: tales como la contrectatio la misma que sostiene, habrá apoderamiento apenas el agente entre en contacto con el bien mueble. La teoría de la amotio para la cual el hurto se consuma con el cambio de lugar donde se encontraba el bien mueble a otro diferente. (p.63).*

El delito de hurto agravado se consuma cuando el agente ha logrado apoderarse y sustraer el bien objeto materia de hurto. Eso quiere decir que para la realización del delito se ha realizado todas las etapas del iter criminis.

#### **2.2.49 Análisis de las modificaciones-hurto agravado**

Analiza el Artículo 185° del Código Penal que regula el delito de hurto y el artículo 186° hurto agravado de la misma norma.

**Peña Cabrera, A. (2017)**, refirió:

*El art. 185 del CP, viene a regular la conducta básica, el tipo esencial mediante el cual el agente se apropia de un bien ajeno, sabedor este de su ajenidad; cuando a dicho comportamiento prohibido se le añade o suma algunos componentes susceptibles de dotarlo de un mayor grado de desvalor, en cuanto a la pluralidad de agentes, la naturaleza del bien, las características del lugar donde se produce el delito, la nocturnidad u otros conforme el enorme listado contemplado en el art. 186 (in fine). La numeración de circunstancias de agravación va engrosándose conforme al legislador o el Poder Ejecutivo van recogiendo ciertos datos de la*

*actualidad social muy movida por los actores políticos... (p. 79).*

Se analiza las modalidades de hurto prevista y sancionada en el artículo 186° de la norma sustantiva penal refiriendo que la pluralidad de agentes o sujetos activos.

### **23 Definición de Términos Básicos**

- **Bien jurídico:** “Son bienes jurídicos aquellos intereses de la sociedad que tienen una importancia fundamental y merecen la protección del Derecho (v.gr. la vida, el honor, el patrimonio, etc.). Esta protección se brinda mediante las normas penales que califican como delitos aquellos comportamientos prohibidos”. (Rodríguez, H y Ugaz , A., 2009:53).
- **Dolo:** “Los llamados delitos dolosos suponen la realización consciente y voluntaria de los elementos objetivos del tipo”. (Roxin Claus.,2007:308).
- **Hurto:** “Delito contra el patrimonio que consiste en apoderarse ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente sin empleo de la violencia”. (Collas, H y Abado, G., 2014:89).
- **Ilegitimidad del apoderamiento:** “Este elemento típico aparece cuando el agente se apropia o adueña del bien mueble sin tener derecho alguno sobre él, esto es, no cuenta ni con el sustento jurídico ni con el consentimiento de la víctima para generarse un ámbito de dominio y, por tanto, de disposición sobre el bien”. (Salina, R., 2015:51).
- **Ne bis in ídem:** “Axioma jurídico, según el cual por el mismo delito no se ha de sufrir más que una persecución, a no ser que se pruebe en la segunda que se procedió con dolo en la primera”. (Collas, H y Abado, G.,2014:285).
- **Objeto de la acción:** “Se trata de la persona o cosa sobre la que recae físicamente la acción típica. En ocasiones, puede coincidir con el sujeto pasivo, pero ello no se aplica en todos los casos”. (Rodríguez, H y Ugaz, A., 2009:54).
- **Pena:** “Castigo consistente en la privación de un bien jurídico, impuesta en virtud de un debido proceso, al que aparece como responsable de una infracción previamente determinada por ley”. (Collas, H y Abado, G., 2014:130).
- **Peligrosidad del reincidente:** “En sentido lato, se entiende por peligrosidad como aquella cualidad de alguien o algo para producir algún mal con mayor o



menor inmediatez, es decir, para crear un riesgo”. (Alcócer, E., 2018: 73-74).

- **Principio de proporcionalidad de la pena:** “Denominado también principio de prohibición de exceso, implica que la pena debe ser adecuada al fin del derecho penal, lo que estrictamente se traduce en la protección de bienes jurídicos y el respeto de la dignidad del hombre”. (Calderón, A., 2018:24).
- **Principio de responsabilidad penal o de culpabilidad:** “Este principio garantiza que la imposición de la pena sólo debe realizarse cuando el hecho sea reprochable al autor”. (Calderón, A., 2018:23).
- **Reincidencia:** “Incurrir en un nuevo delito doloso, de igual o distinta naturaleza”. (Calderón, A., 2018:135).
- **Responsabilidad penal:** “Deber jurídico de responder de los hechos realizados susceptibles de constituir delito, y de sufrir sus consecuencias jurídicas”. (Collas, H y Abado, G., 2014:154).
- **Sustracción:** “En el delito de hurto, se entiende que toda acción que realiza el sujeto tendente a desplazar el bien del lugar donde se encuentra”. (Peña Cabrera, A., 2017:124).
- **Teoría del delito:** “La teoría del delito reúne en un sistema los elementos que, en base al Derecho positivo, pueden considerarse comunes a todo delito o a ciertos grupos de delitos”. (García, F., 2002:26).
- **Tipicidad:** “Puede ser definida como aquel resultado del examen en donde se comprueba que la acción realizada por el agente corresponde a una conducta sancionada en la ley penal”. (Calderón, A., 2018:46).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis General**

Hi. Si existe relación significativa entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Ho. No existe relación significativa entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte.

#### **3.2 Hipótesis Específicas**

H<sub>1</sub>. Si existe relación significativa entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte.

H<sub>2</sub>. Si existe relación significativa entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte.

H<sub>3</sub>. Si existe relación significativa entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte.

### **3.3 Definición Conceptual y Operacional de las Variables**

#### **3.3.1 Definición Conceptual**

##### **Variable x: La Reincidencia del Imputado.**

En su sentido literal, reincidir significa “recaer o “repetir”. En su sentido jurídico, el contenido de dicho concepto lo delinea el trabajo legislativo, por lo que debe acudir al Derecho positivo para entenderlo. No obstante, la doctrina ha ensayado definiciones de esta circunstancia agravante de la pena, en gran parte, influenciada por la legislación del país de origen de sus autores. (Alcócer, E., 2018:31).

##### **Variable y: Hurto Agravado.**

Para estar ante una figura delictiva de hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento “valor pecuniario” indicado expresamente solo para el hurto simple por el artículo 444° del Código Penal. Se exige sustracción del bien de la esfera de protección de su dueño o poseedor; apoderamiento ilegítimo del bien por parte del sujeto activo; bien mueble total o parcialmente ajeno con valor patrimonial, la finalidad de obtener un provecho indebido que debe inspirar al agente y el dolo. (Salinas, 2018:1190).

### 3.4 Cuadro de Operacionalización de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
<p><b>Variable X</b></p> <p><b>La Reincidencia del Imputado</b></p>	<p>- Marco jurídico legal.</p> <p>-Determinación de la pena</p> <p>-Responsabilidad penal del autor.</p>	<p>- Artículo 46° B del Código Penal.</p> <p>-Aplicación de la reincidencia.</p> <p>-Efectos punitivos concretos de la reincidencia.</p> <p>-Fin preventivo general y específico de la pena y la reincidencia.</p> <p>-Identificación de la pena básica.</p> <p>-Individualización de la pena concreta.</p> <p>-Circunstancias genéricas y específicas.</p> <p>-Circunstancias cualificadas o privilegiadas.</p> <p>-Antecedentes penales.</p> <p>-Culpabilidad del reincidente.</p> <p>- Peligrosidad del reincidente.</p> <p>- Dolo del agente.</p>	<p>1,2,3,4</p> <p>5,6,7,8</p> <p>9,10,11,12</p>	Ordinal
<p><b>Variable Y</b></p> <p><b>Hurto Agravado</b></p>	<p>- El patrimonio como bien jurídico protegido.</p> <p>- Concurso de dos o más personas.</p> <p>-Imputación de la parte agraviada.</p>	<p>- Concepto de bien jurídico.</p> <p>- Bien mueble.</p> <p>- Propiedad.</p> <p>-Posesión.</p> <p>-Comportamiento típico.</p> <p>-Acción de sustracción.</p> <p>- Apoderamiento ilegítimo del bien por parte del sujeto activo.</p> <p>- Finalidad de obtener un provecho indebido.</p> <p>- Sujeto pasivo del delito (persona natural o jurídica).</p> <p>- Propietario o poseedor del bien mueble.</p> <p>- Identificación e individualización del autor(es) del hecho punible.</p> <p>- Modalidad empleada por el sujeto pasivo.</p>	<p>13,14,15,16</p> <p>17,18,19,20</p> <p>21,22,23,24</p>	Ordinal

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **- Enfoque Cuantitativo**

“Utiliza la recolección de datos y el análisis de los mismos para probar hipótesis formuladas previamente, además confía en la medición de variables e instrumentos de investigación, con el uso de la estadística descriptiva e inferencial, en el tratamiento estadístico y la prueba de hipótesis; la formulación de hipótesis estadísticas”. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E y Villagómez, A., 2014: 97).

#### **4.1 Tipo y Nivel de Investigación**

##### **4.1.1 Tipo de Investigación**

#### **- Investigación Básica**

“Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos”. (Carrasco, S., 2017:43).

##### **4.1.2 Nivel de Investigación**

#### **- Descriptiva**

“La investigación descriptiva es uno de los tipos o procedimientos investigativos

más populares y utilizados por los principiantes en la actividad investigativa. Los trabajos de grado, en los pregrados y en muchas de las maestrías, son estudios de carácter eminentemente descriptivos”.

“En tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, se realizan, diagnósticos, perfiles o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etc., pero no se dan explicaciones o razones de las situaciones, los hechos, los fenómenos etcetera”. (Bernal, C., 2016:143).

### **- Correlacional**

Salkind (1998), “la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra”.

En otras palabras, “la correlación examina asociaciones, pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro”. (Bernal, C., 2016:147).

## **4.2 Métodos y Diseño de Investigación**

### **4.2.1 Métodos de Investigación**

#### **- Método Deductivo**

“Es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones para formularlos en explicaciones particulares. Es método se inicia con la examinación de postulados teoremas, leyes, principios, etc”. (Pino, R., 2018:201).

Este método consiste en partir de conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. Es decir se va a iniciar por ejemplo con teorías de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares.

#### **- Método Estadístico**

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados, así estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar

que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis. Pero, en principio, esa cantidad de datos por sí sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadoras que pongan en orden en todo ese multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S., 2002:229).

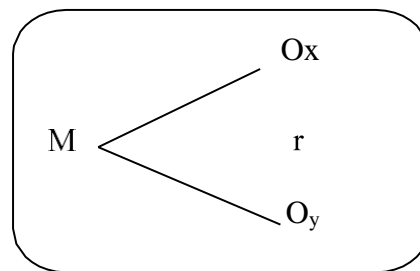
Este método es aquel que consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación.

#### **4.2.2 Diseño de la Investigación**

##### **- Diseño no Experimental**

“Son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia”. (Carrasco,S., 2017: 71).

Este diseño de investigación se estructurará de la siguiente manera:



M= Muestra: Operadores de Justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.

Ox= Variable X: La Reincidencia del Imputado.

Oy= Variable Y: Hurto Agravado.

R = Relación de las variables.

#### **4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **4.3.1 Población**

“Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”. (Carrasco, S., 2017:236).

La población estuvo constituida por 500 operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.

**Tabla 1**  
**Distribución de la Población**

<b>Categoría</b>	<b>especialidad</b>	<b>población</b>
Operadores de Justicia	Distrito Judicial de Lima Norte	500

**Fuente:** Administración del Poder Judicial – Sede Lima Norte

#### **4.3.2 Muestra**

“Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todo el elemento que conforman dicha población”. (Carrasco, S., 2017: 237).

La muestra estuvo constituida por 70 operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.

#### **Muestra no probalístico o dirigida**

“Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación”. (Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P, 2014:176).

Para la elaboración de esta investigación se empleó el muestreo no probalístico.

**Tabla 2**  
**Distribución de la muestra**

<b>Categoría</b>	<b>especialidad</b>	<b>muestra</b>
Operadores de Justicia	Distrito Judicial de Lima Norte	70

Nota: Elaboración propia



## 4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 4.4.1 Técnicas

“Las técnicas son los medios los cuales se procede a recoger información requerida de una medida o fenómeno en función a los objetivos de la investigación las técnicas pueden ser directas e indirectas”. (Sánchez y Reyes, 2015:171).

En la presente investigación se utilizó las siguientes técnicas de investigación:

**Observación:** “Se refiere básicamente a la percepción visual; se emplea para indicar todas las formas de percepción utilizadas, registrando posibles respuestas”. (Gómez, 2012:60).

Esta técnica nos permitió recoger información precisa y objetiva sobre el tema que se investigó.

**Encuesta:** “Se define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular”. (Arias, 2012:72).

En la presente investigación se empleó la técnica de la encuesta y estuvo dirigido a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.

**Análisis documental:** “Para el proceso de revisión documental, el investigador cuenta con una serie de elementos útiles de donde obtener la información necesaria, veraz y oportuna para realizar su trabajo; de hecho, en el ámbito de la investigación documental”. (Gómez, 2012:44).

**Fichaje:** “Usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas”. (Carrasco, S., 2017:280).

En la presente investigación se realizó fichas resumen y textual, teniendo como fuentes libros y revistas jurídicas.

### 4.4.2 Instrumentos

“Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. (Arias, 2012:68).

En la presente investigación se ha empleado los siguientes instrumentos de recolección de datos:

### **El Cuestionario**

“Contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”. (Tamayo Tamayo. 2015:190).

El instrumento consta de 24 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable X y variable Y, respectivamente.

Las escalas y sus valores serán los siguientes:

Nunca (1).

A veces (2).

Siempre (3).

### **4.4.3 Validez y confiabilidad**

Al respecto Neil Salkind nos dice: “La confiabilidad y la validez son nuestra primera línea de defensa contra conclusiones espurias e incorrectas. Si el instrumento falla, todo lo demás falla también” (Carrasco, S., 2017:336).

#### **a) Validación a través de juicio de expertos**

Se verificó la validez de los instrumentos, mediante los siguientes pasos:

#### **Validez interna**

“Se verificó que el instrumento ha sido construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable en dimensiones, indicadores, e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicó en la investigación”.

#### **Validez de constructo**

“Debe explicar cómo las mediciones del concepto o variable se vinculan de manera congruente con las mediciones de otros conceptos correlacionados

teóricamente”. (Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P, 2014:203).

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández. Se precisa que los instrumentos sobre: “La Reincidencia del Imputado y Hurto Agravado” han sido elaborados en base a una teoría, que respondió al objetivo de la investigación, está se operacionalizó en dimensiones, indicadores e ítems.

### **Opinión de expertos**

Asimismo, los instrumentos “La Reincidencia del Imputado y el Delito de Hurto Agravado” fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación siendo sus opiniones importantes y determinaron que los instrumentos son óptimos para ser aplicado al grupo muestra), para obtener datos.

### **b) Prueba de confiabilidad de instrumentos**

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión, la escala de valores que determina confiabilidad”.

### **Criterio de Confiabilidad, Valores**

No confiable -1\*

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuente confiabilidad 0.76 a 0.86

Alta confiabilidad 0.9 a 1

### **4.4.4 Plan de análisis de datos**

La información que se ha obtenido de la encuesta se procesó en Microsoft Excel, cuyas hojas de cálculo nos ha permitido tener el dato exacto obtenido, además se ha graficado para mayor ilustración en la investigación.

#### **4.4.5 Ética en la investigación**

La investigación como tiene un enfoque cuantitativo, en la cual participaron personas (operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte), a quienes se les ha protegido su identidad respetando el anonimato y voluntad de dichas personas. Asimismo, la información desprendida del cuestionario ha sido protegida garantizando la confidencialidad y privacidad de las personas encuestadas.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

**Confiabilidad.** Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, cuya fórmula es la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K: número de reactivos en la escala

$\sum S_i^2$  : Varianza de cada reactivo

$S_T^2$  : Varianza del instrumento

Obteniéndose los siguientes resultados:

## Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO

**Tabla 3: Análisis de Fiabilidad**

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,752	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

## Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: EL DELITO DE HURTO AGRAVADO

**Tabla 4: Análisis de Fiabilidad**

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,733	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS

Lo valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación.

### 5.1 Estadística descriptiva

#### Variable: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO

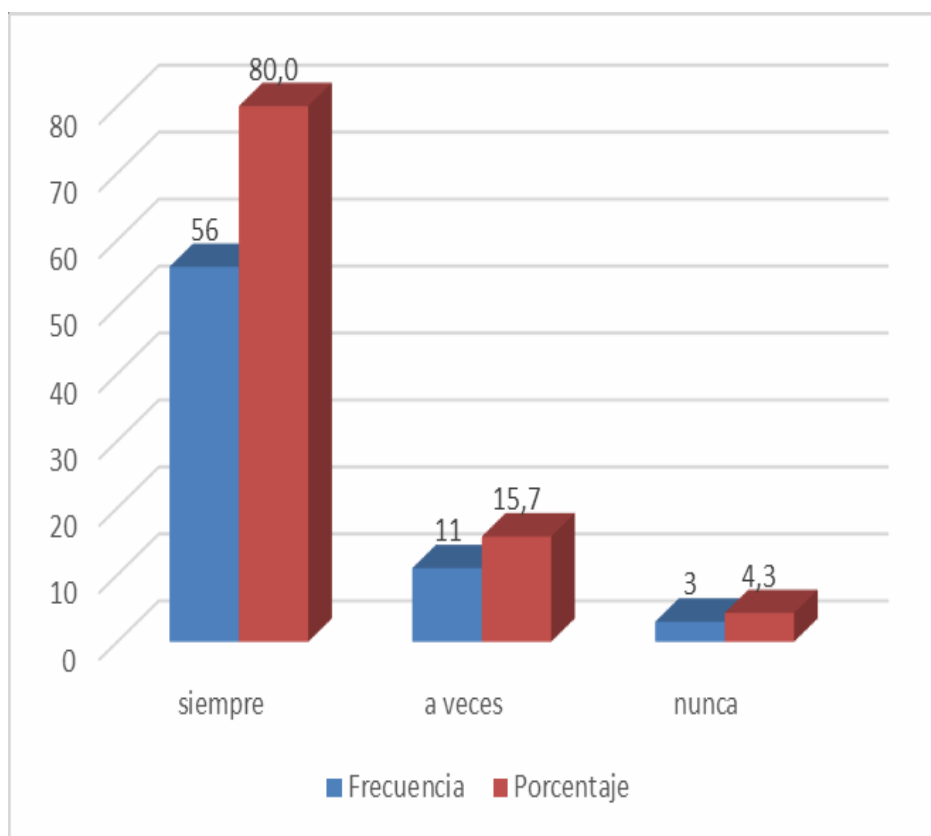
**ÍTEM 1:** ¿tiene conocimiento del marco jurídico legal de la reincidencia tipificada en el artículo 46° B del código penal?

**Tabla 05**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	56	80,0	56	80,0
a veces	11	15,7	67	95,7
nunca	3	4,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico N° 01**



Fuente: Tabla 05

## **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 05 y el Gráfico N° 1: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 80% contestaron siempre, mientras el 15,7 % manifiesta que a veces y el 4,3 % nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre tienen conocimiento del marco jurídico legal de la reincidencia tipificado en el artículo 46° B del código penal.

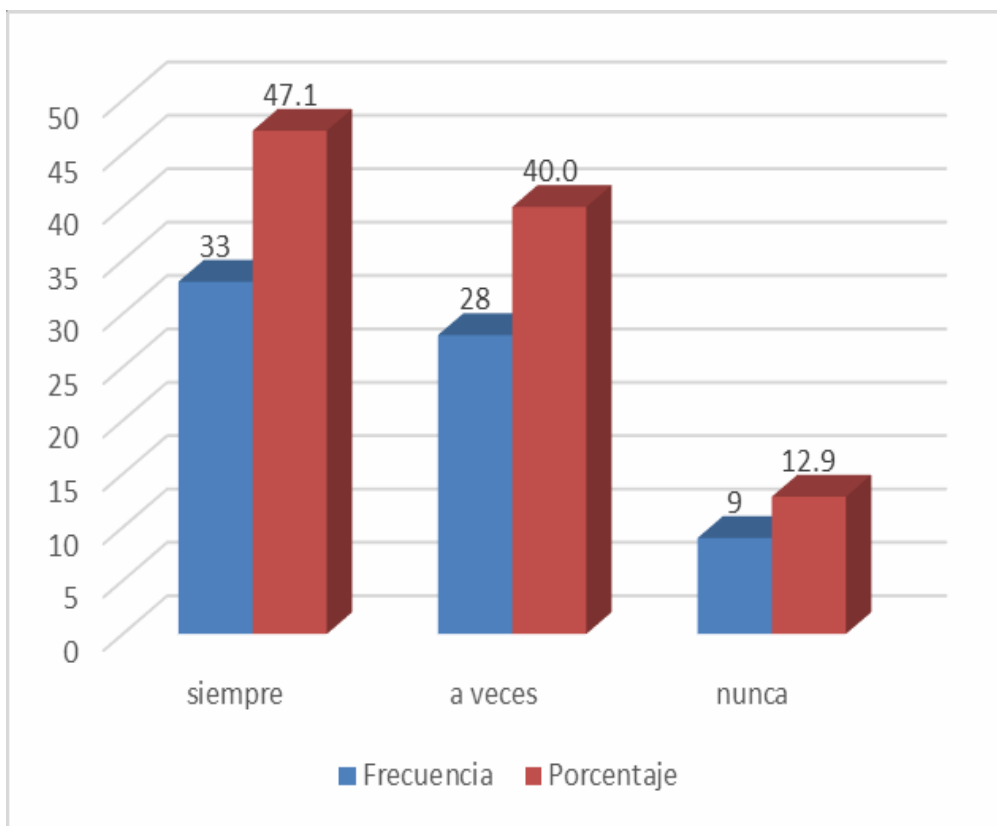
**ÍTEM 2:** ¿Cree usted que con la aplicación de la reincidencia habría menos delincuentes en las calles?

**Tabla 06**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	33	47.1	33	47.1
a veces	28	40.0	61	87.1
nunca	9	12.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 02**



Fuente: Tabla 06



## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 06 y el Gráfico N° 2: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 74,1% contestaron siempre, mientras el 40 % manifiesta que a veces y el 12,9 % nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que con la aplicación de la reincidencia habría menos delincuentes en las calles.

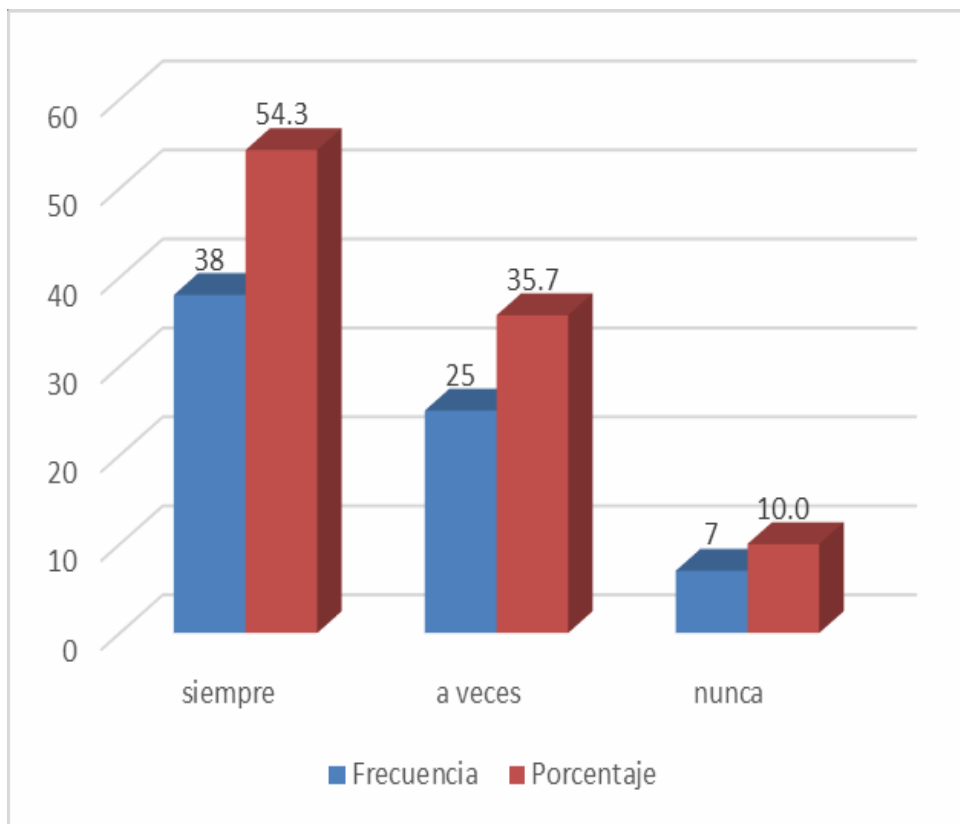
**ÍTEM 3:** ¿Considera usted que los efectos punitivos concretos de la reincidencia vulnera el principio de Ne bis in ídem?

**Tabla 07**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	38	54.3	38	54.3
a veces	25	35.7	63	90.0
nunca	7	10.0	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 03**



Fuente: Tabla 07

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 07 y el Gráfico N° 3: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que 54,3% contestaron siempre, mientras el 35,7% manifiesta que a veces y el 10 % nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que los efectos punitivos concretos de la reincidencia vulnera el principio de Ne bis in ídem.

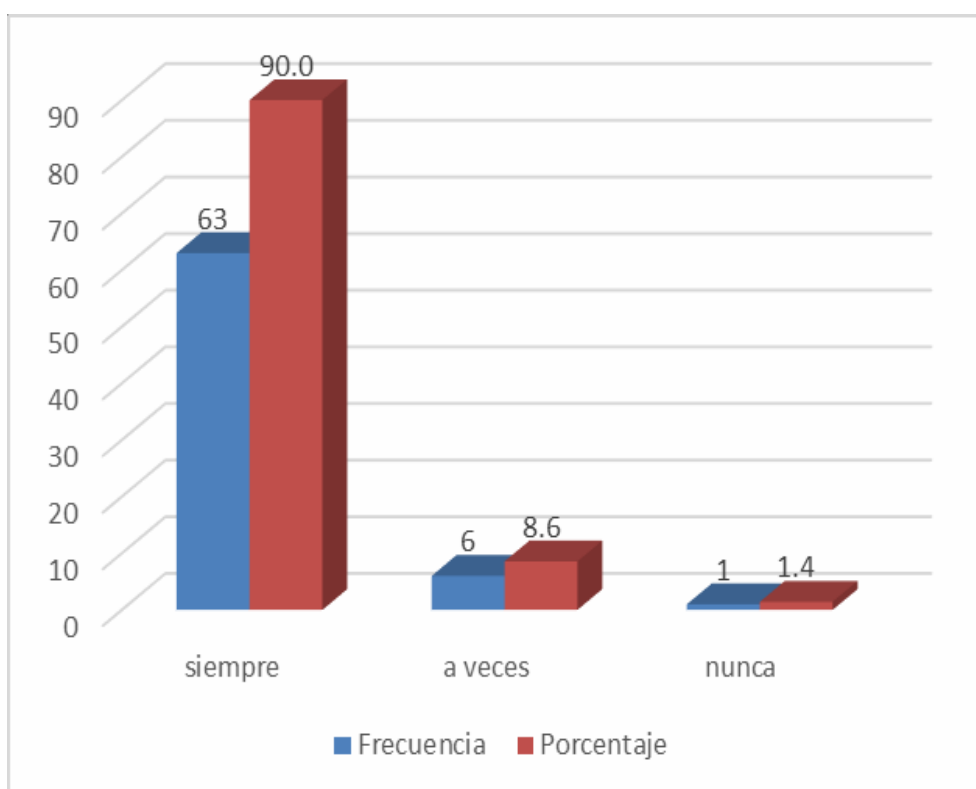
**ÍTEM 4:** ¿Tiene conocimiento el fin preventivo general y específico de la pena y la reincidencia?

**Tabla 08**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	63	90.0	63	90.0
a veces	6	8.6	69	98.6
nunca	1	1.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 04**



Fuente: Tabla 08

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 08 y el Gráfico N° 4: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 90% contestaron siempre, mientras el 8,6 % manifiesta que a veces y el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Tiene conocimiento el fin preventivo general y específico de la pena y la reincidencia.

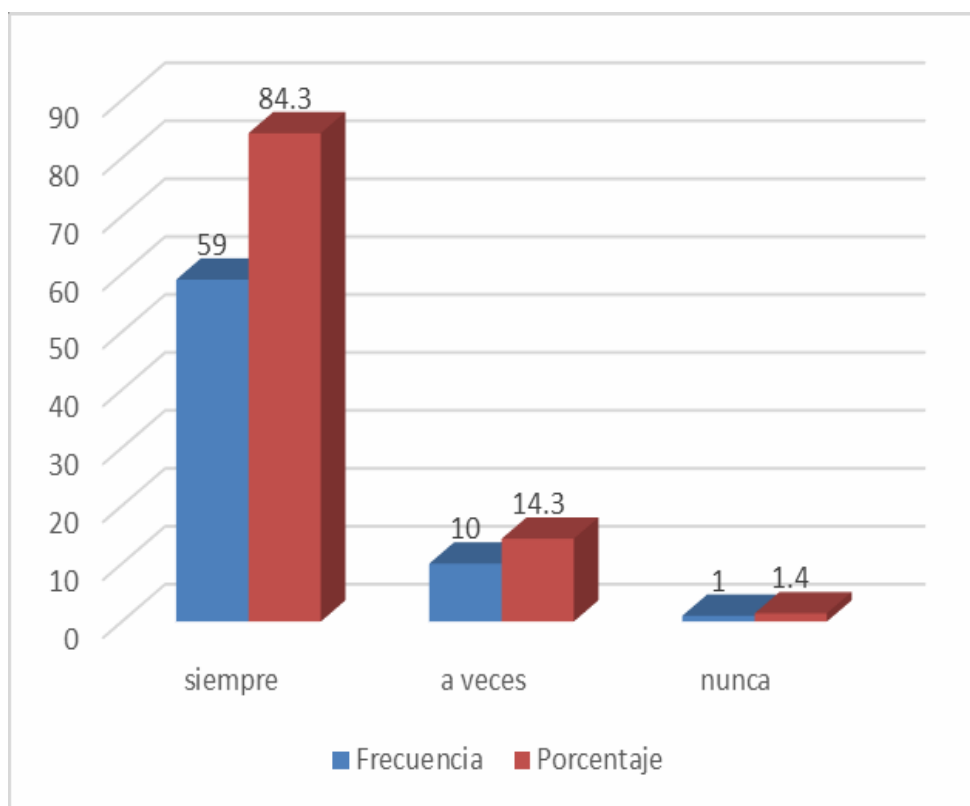
**ÍTEM 5:** ¿Cree usted que para la determinación de la pena es importante la identificación de la pena básica?

**Tabla 09**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	59	84.3	59	84.3
a veces	10	14.3	69	98.6
nunca	1	1.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 05**



Fuente: Tabla 09

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 09 y el Gráfico N° 5: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 84,3% contestaron siempre, mientras el 14,3% manifiesta que a veces y el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que para la determinación de la pena es importante la identificación de la pena básica.

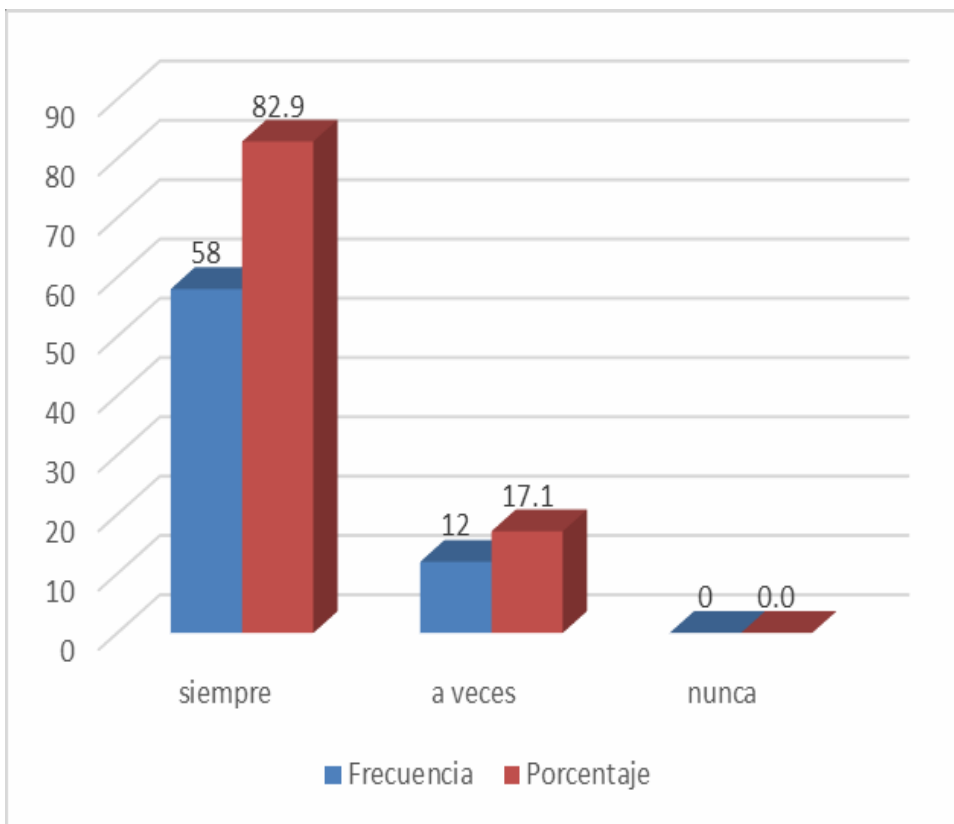
**ÍTEM 6:** ¿Considera usted que es importante para la individualización de la pena concreta se evalúe las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas establecidas en el artículo 46° del código penal?

**Tabla 10**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	58	82.9	58	82.9
a veces	12	17.1	70	100.0
nunca	0	0.0	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 06**



Fuente: Tabla 10

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 10 y el Gráfico N° 6: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 82,9% contestaron siempre, mientras el 17,1 % manifiesta que a veces , es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que es importante para la individualización de la pena concreta se evalúe las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas establecidas en el artículo 46° del código penal.

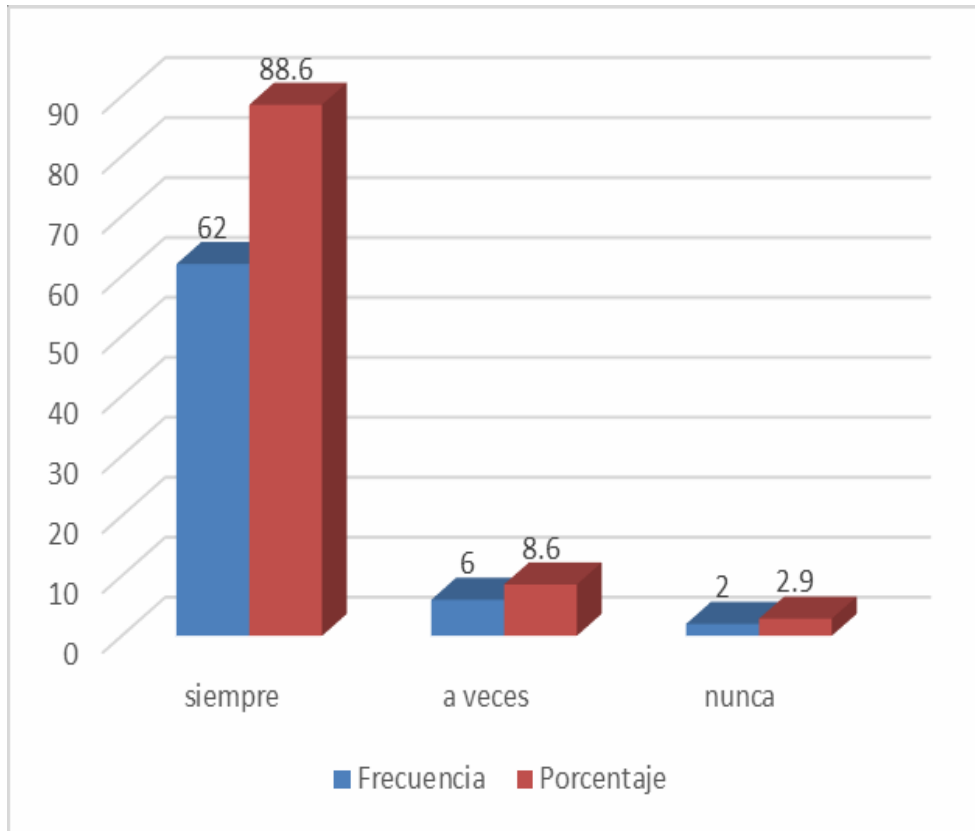
**ÍTEM 7:** ¿Tiene usted conocimiento que existen circunstancias genéricas y específicas de la determinación de la pena?

**Tabla 11**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	62	88.6	62	88.6
a veces	6	8.6	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 07**



Fuente: Tabla 11

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 11 y el Gráfico N° 7: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 88,6% contestaron siempre, mientras el 8,6 % manifiesta que a veces el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Tiene conocimiento que existen circunstancias genéricas y específicas de la determinación de la pena.

**ÍTEM 8:** ¿Usted está de acuerdo que en circunstancias calificadas o privilegiadas en caso del delito de hurto, si el agente es reincidente, la pena concreta se determina por encima del tercio superior?

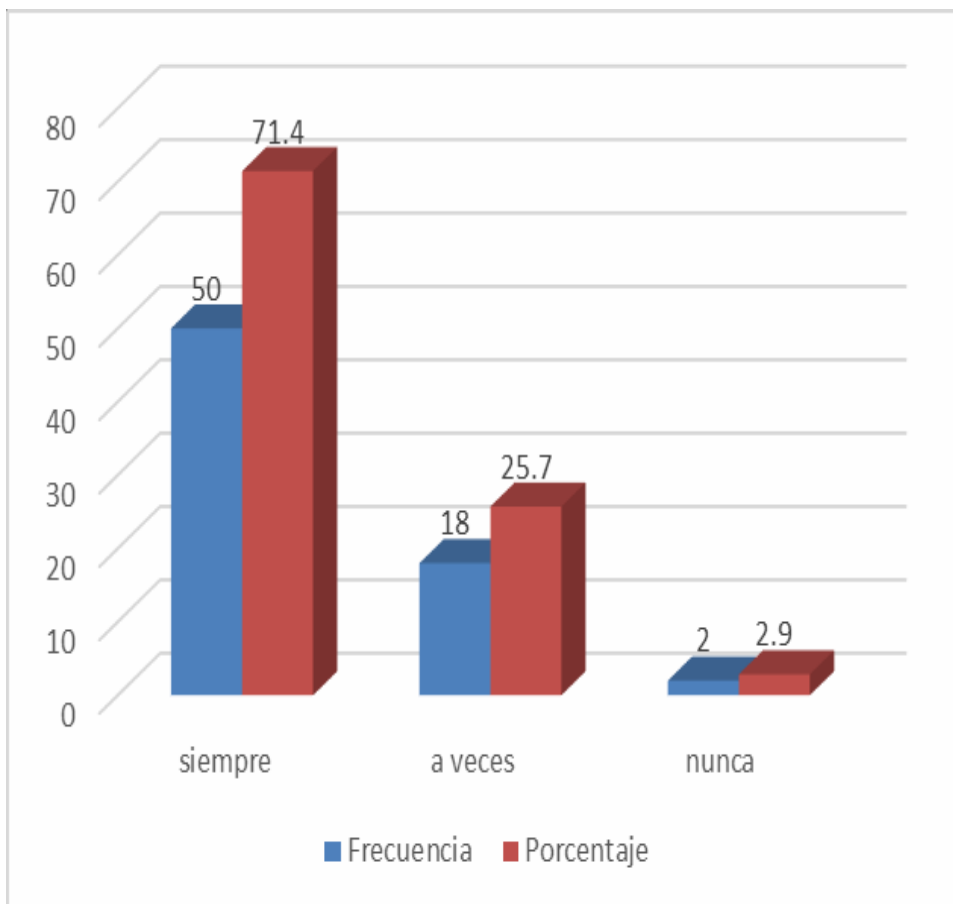


**Tabla 12**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	50	71.4	50	71.4
a veces	18	25.7	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 08**



Fuente: Tabla 12

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 12 y el Gráfico N° 8: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 71,4% contestaron siempre, mientras el 25,7% manifiesta que a veces el 2,9% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo que en circunstancias cualificadas o privilegiadas en caso del delito de hurto, si el agente es reincidente, la pena concreta se determina por encima del tercio superior.

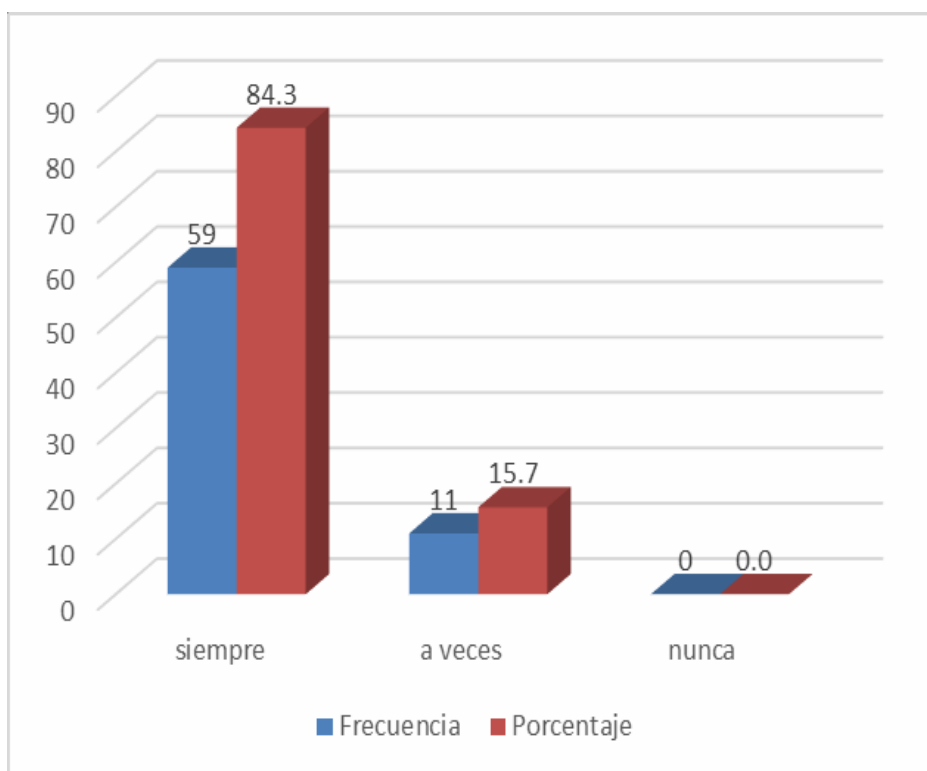
**ÍTEM 9:** ¿Considera usted que la responsabilidad penal del autor genera sus antecedentes penales?

**Tabla 13**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	59	84.3	59	84.3
a veces	11	15.7	70	100.0
nunca	0	0.0	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 09**



Fuente: Tabla 13

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 13 y el Gráfico N° 9: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 84,3% contestaron siempre, mientras el 15,7% manifiesta que a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que la responsabilidad penal del autor genera sus antecedentes penales.

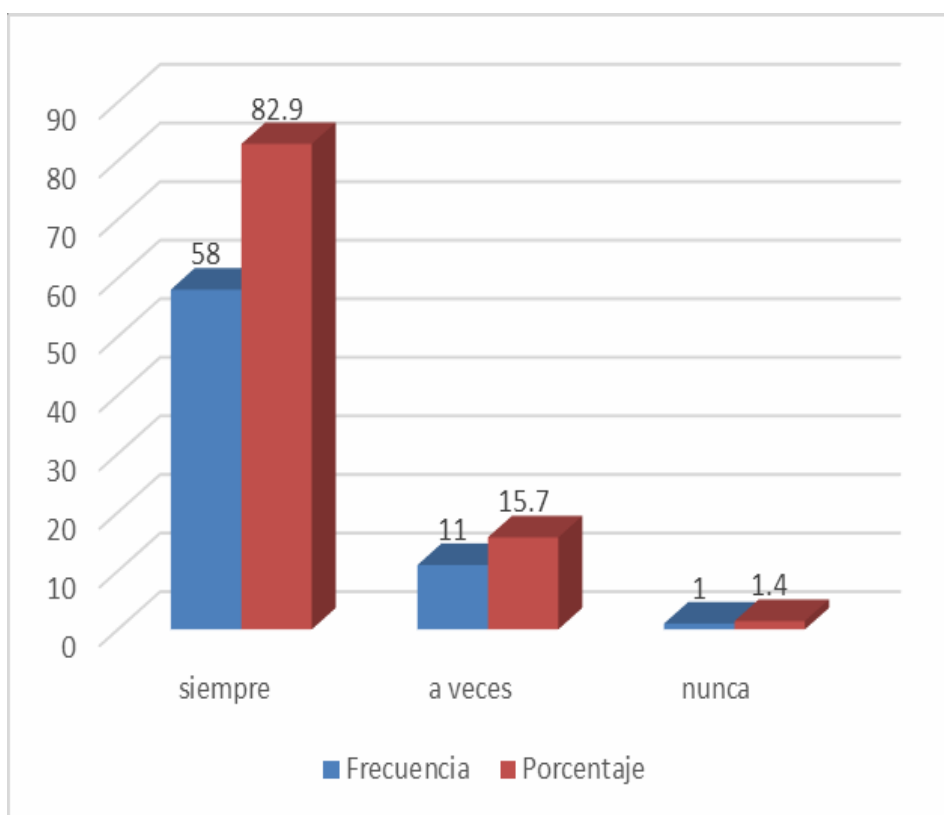
**ÍTEM 10:** ¿Considera usted que la mayor culpabilidad del reincidente se manifiesta al volver a delinquir?

**Tabla 14**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	58	82.9	58	82.9
a veces	11	15.7	69	98.6
nunca	1	1.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 10**



Fuente: Tabla 14

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 14 y el Gráfico N° 10: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 82,9% contestaron siempre, mientras el 15,7% manifiesta que a veces el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que la mayor culpabilidad del reincidente se manifiesta al volver a delinquir.

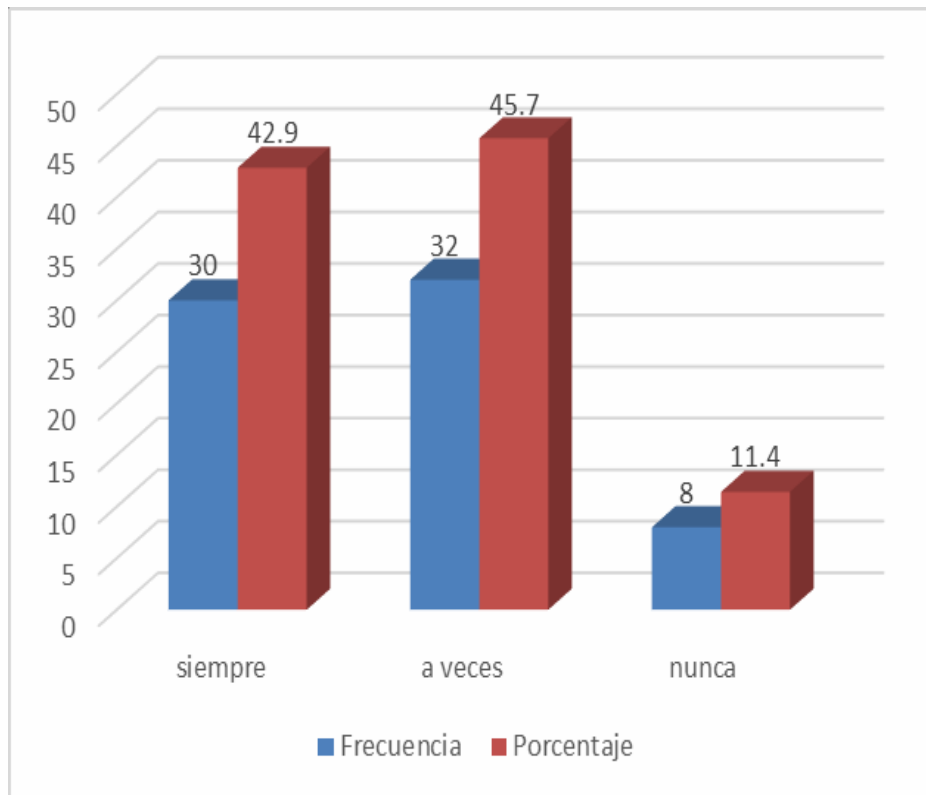
**ÍTEM 11:** ¿Cree usted que con penas más severas se va atenuar la peligrosidad del reincidente?

**Tabla 15**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	30	42.9	30	42.9
a veces	32	45.7	62	88.6
nunca	8	11.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 11**



Fuente: Tabla 15

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 15 y el Gráfico N° 11: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 45,7% contestaron a veces, mientras el 11,4% manifiesta que a veces el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces Cree que con penas más severas se va atenuar la peligrosidad del reincidente.

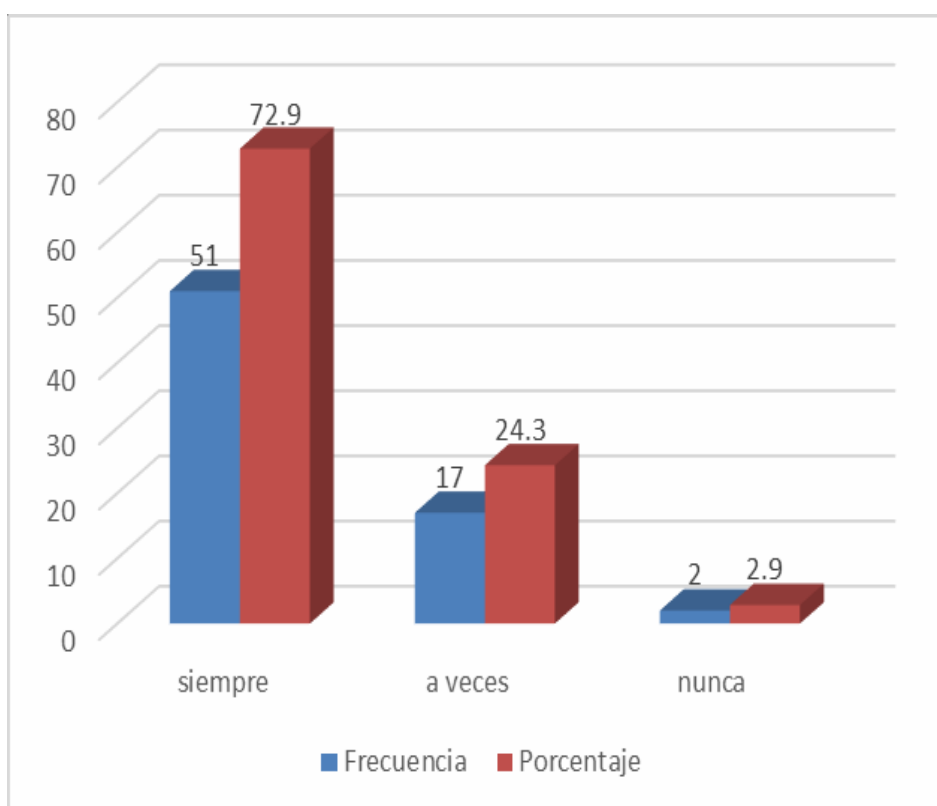
**ÍTEM 12:** ¿Considera que el dolo del agente es una característica del reincidente?

**Tabla 16**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	51	72.9	51	72.9
a veces	17	24.3	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 12**



Fuente: Tabla 16

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 16 y el Gráfico N° 12: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 72,9% contestaron siempre, mientras el 24,3% manifiesta que a veces el 2,9% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que el dolo del agente es una característica del reincidente.

### Variable: EL DELITO DE HURTO AGRAVADO

**ÍTEM 13:** ¿Tiene conocimiento si existe juristas nacionales que hayan desarrollado el tema hurto agravado?

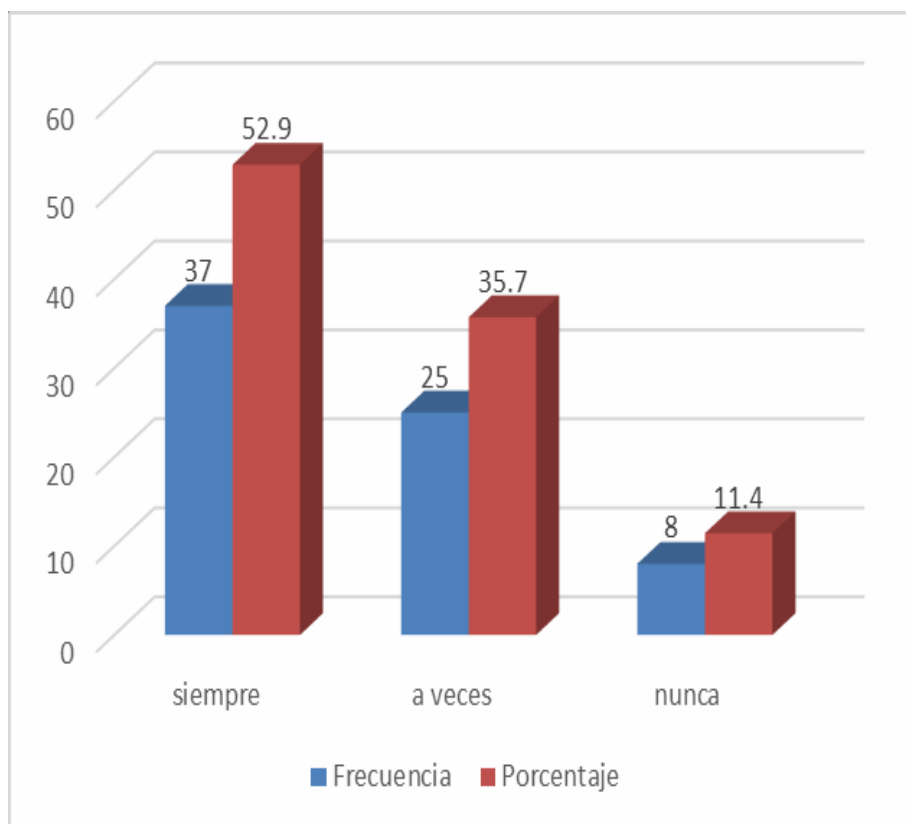
**Tabla 17**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	37	52.9	37	52.9
a veces	25	35.7	62	88.6
nunca	8	11.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario



**Gráfico 13**



Fuente: Tabla 17

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 17 y el Gráfico N° 13: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 52,9% contestaron siempre, mientras el 35,7% manifiesta que a veces el 11,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que si existe juristas nacionales que hayan desarrollado el tema de hurto agravado.

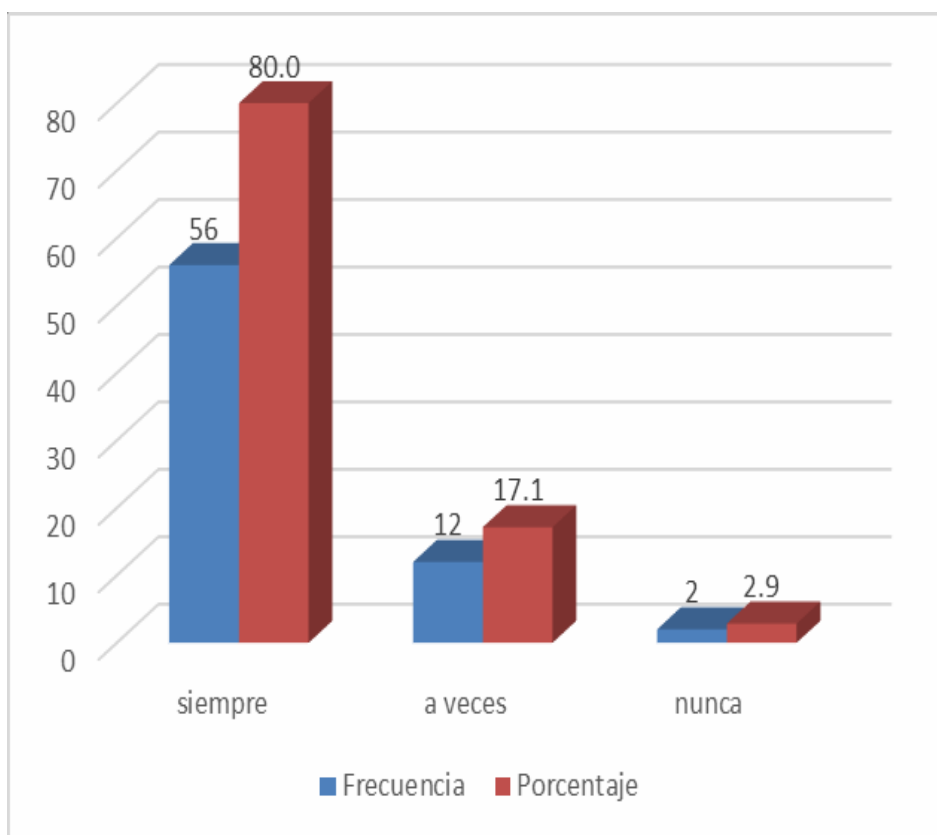
**ÍTEM 14:** ¿Cree usted que el bien mueble, es el único bien jurídico protegido en el delito de hurto agravado?

**Tabla 18**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	56	80.0	56	80.0
a veces	12	17.1	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 14**



Fuente: Tabla 18

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 18 y el Gráfico N° 14: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 80% contestaron siempre, mientras el 17,1% manifiesta que a veces el 2,9% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que el bien mueble, es el único bien jurídico protegido en el delito de hurto agravado.

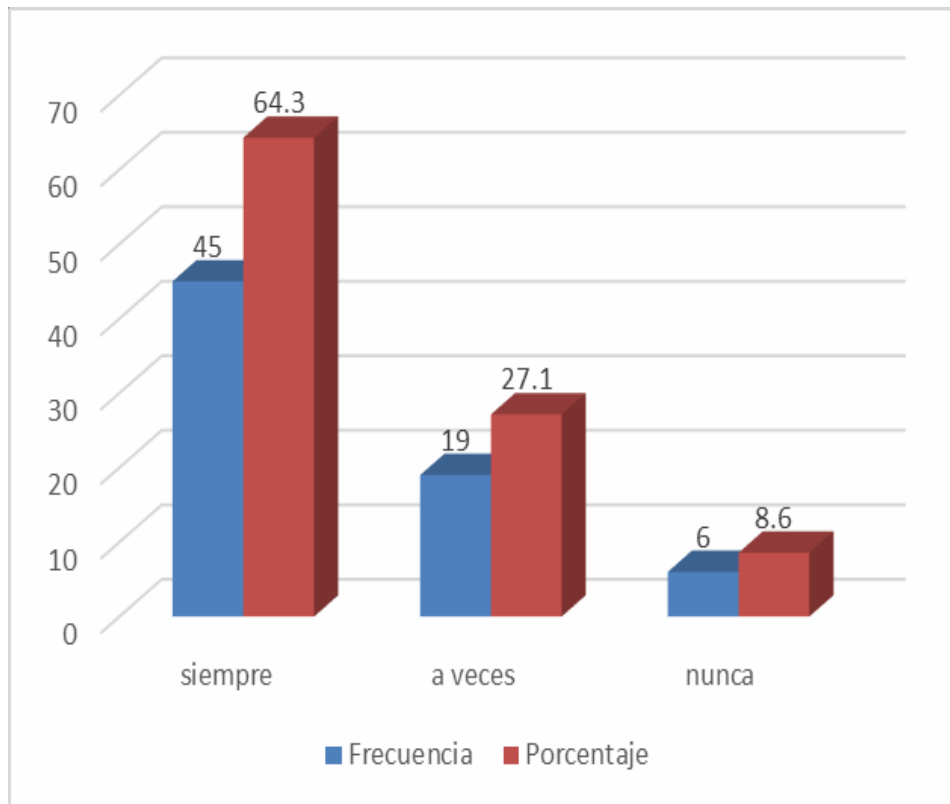
**ÍTEM 15:** ¿Cree usted cuando estamos frente al delito de hurto agravado el juez debe valorar el modus operandi del agente y no el valor pecuniario del bien sustraído?

**Tabla 19**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	45	64.3	45	64.3
a veces	19	27.1	64	91.4
nunca	6	8.6	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 15**



Fuente: Tabla 19

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 19 y el Gráfico N° 15: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 64,3% contestaron siempre, mientras el 27,1% manifiesta que a veces el 8,6% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree cuando estamos frente al delito de hurto agravado el juez debe valorar el modus operandi del agente y no el valor pecuniario del bien sustraído.

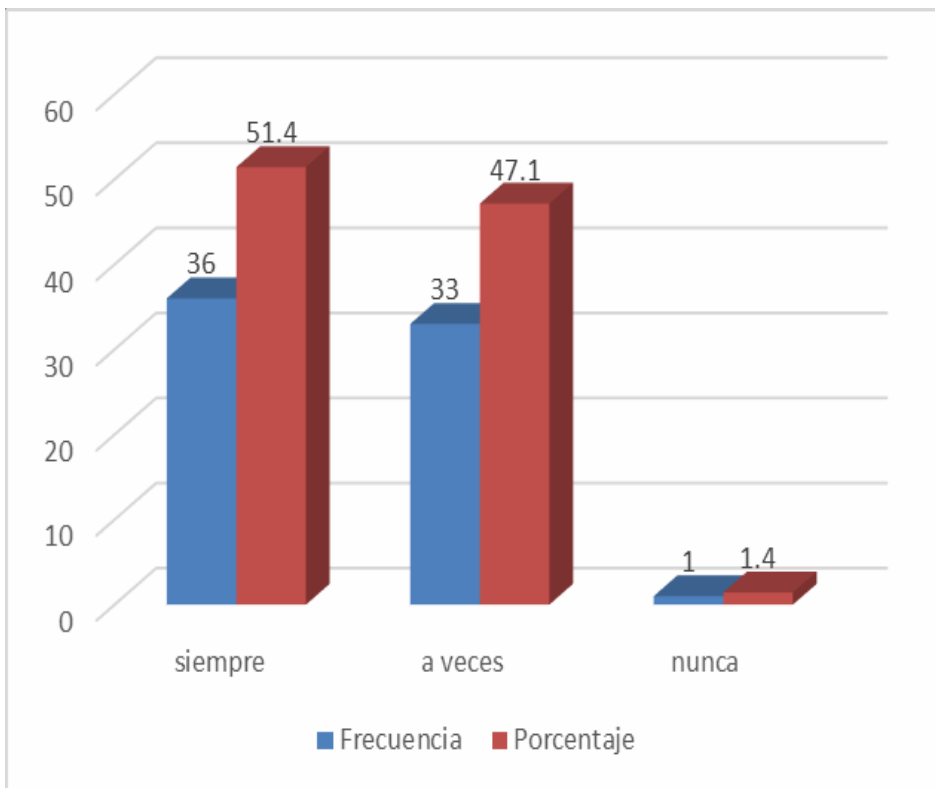
**ÍTEM 16:** ¿Cree usted que cuando se denuncia un hecho que constituye delito de hurto agravado, tan sólo se protege al propietario del bien sustraído?

**Tabla 20**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	36	51.4	36	51.4
a veces	33	47.1	69	98.6
nunca	1	1.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 16**



Fuente: Tabla 20

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 20 y el Gráfico N° 16: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 51,4% contestaron siempre, mientras el 47,1% manifiesta que a veces el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que cuando se denuncia un hecho que constituye delito de hurto agravado, tan sólo se protege al propietario del bien sustraído.

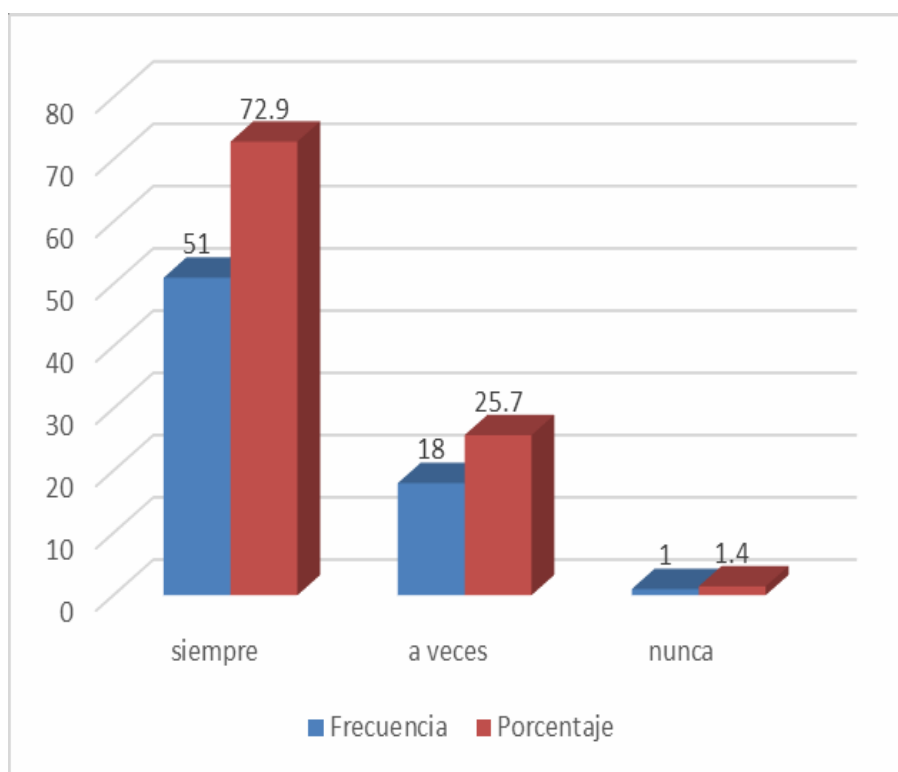
**ÍTEM 17:** ¿Sabía usted que la modalidad más común para delinquir es mediante el concurso de dos o más personas?

**Tabla 21**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	51	72.9	51	72.9
a veces	18	25.7	69	98.6
nunca	1	1.4	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 17**



Fuente: Tabla 21

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 21 y el Gráfico N° 17: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 72,9% contestaron siempre, mientras el 25,7% manifiesta que a veces el 1,4% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Sabía que la modalidad más común para delinquir es mediante el concurso de dos o más personas.

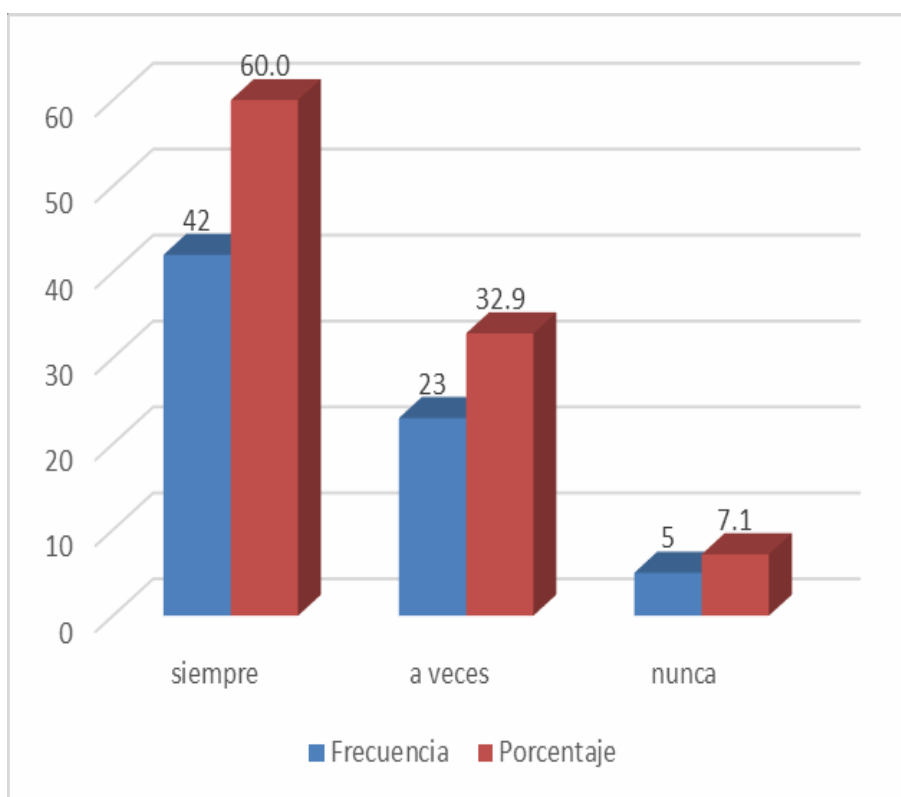
**ÍTEM 18:** ¿Cree usted que el comportamiento típico de los agentes siempre será mediante un concierto de voluntades y repartición de roles para cometer un hecho punible?

**Tabla 22**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	42	60.0	42	60.0
a veces	23	32.9	65	92.9
nunca	5	7.1	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 18**



Fuente: Tabla 22



## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 22 y el Gráfico N° 18: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 60% contestaron siempre, mientras el 32,9% manifiesta que a veces el 7,1% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que el comportamiento típico de los agentes siempre será mediante un concierto de voluntades y repartición de roles para cometer un hecho punible.

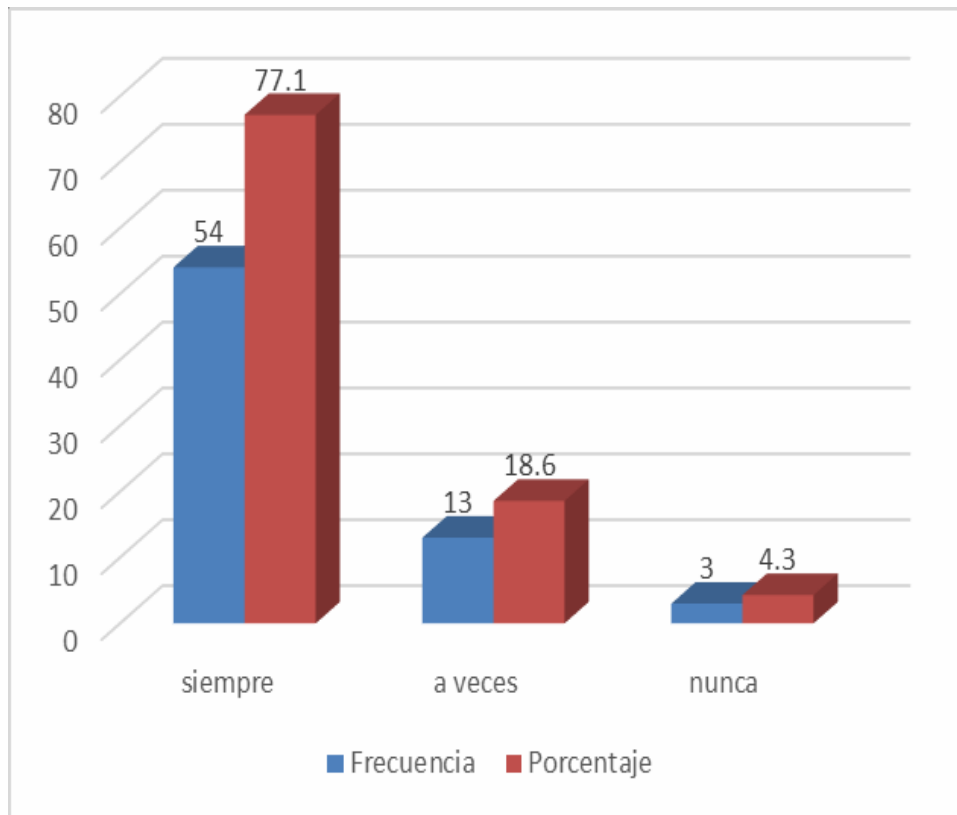
**ÍTEM 19:** ¿Considera usted que mediante el concurso de dos o más personas facilita la acción de sustracción del bien objeto de hurto?

**Tabla 23**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	54	77.1	54	77.1
a veces	13	18.6	67	95.7
nunca	3	4.3	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 19**



Fuente: Tabla 23

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 23 y el Gráfico N° 19: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 77,1% contestaron siempre, mientras el 18,6% manifiesta que a veces el 4,3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que mediante el concurso de dos o más personas facilita la acción de sustracción del bien objeto de hurto.

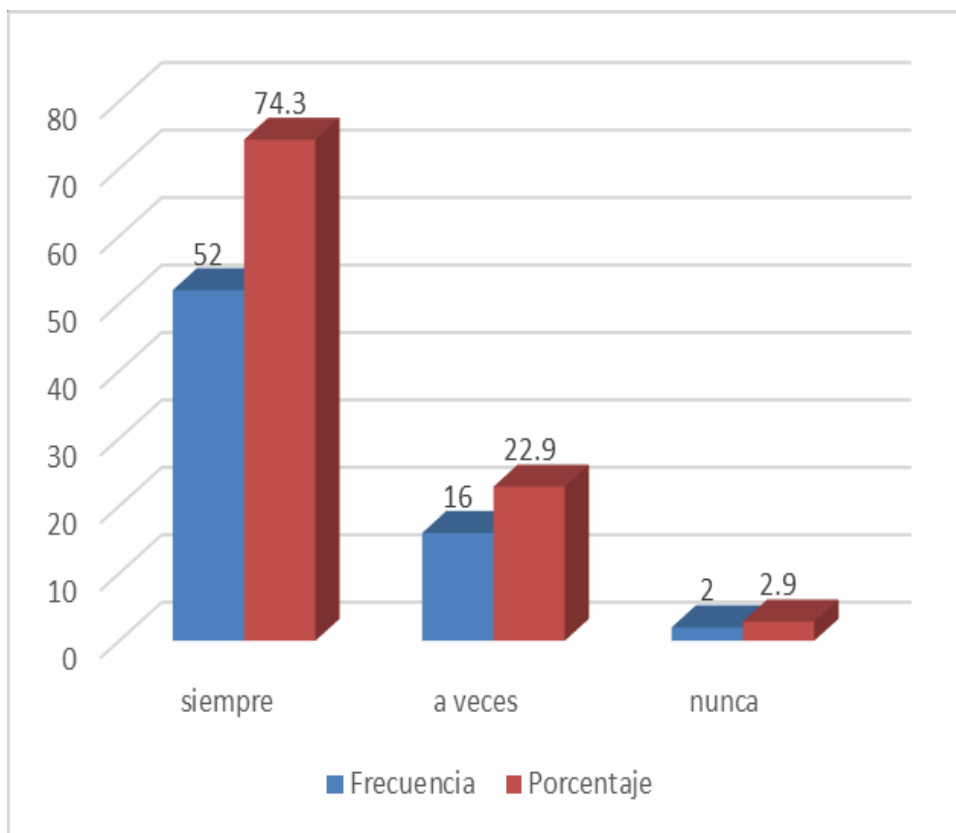
**ÍTEM 20:** ¿Considera usted que el autor (es) que han cometido hurto agravado tienen por finalidad obtener un provecho indebido?

**Tabla 24**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	52	74.3	52	74.3
a veces	16	22.9	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 20**



Fuente: Tabla 24

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 24 y el Gráfico N° 20: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 74,3% contestaron siempre, mientras el 22,9% manifiesta que a veces el 2,9% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Considera que el autor (es) que han cometido hurto agravado tienen por finalidad obtener un provecho indebido.

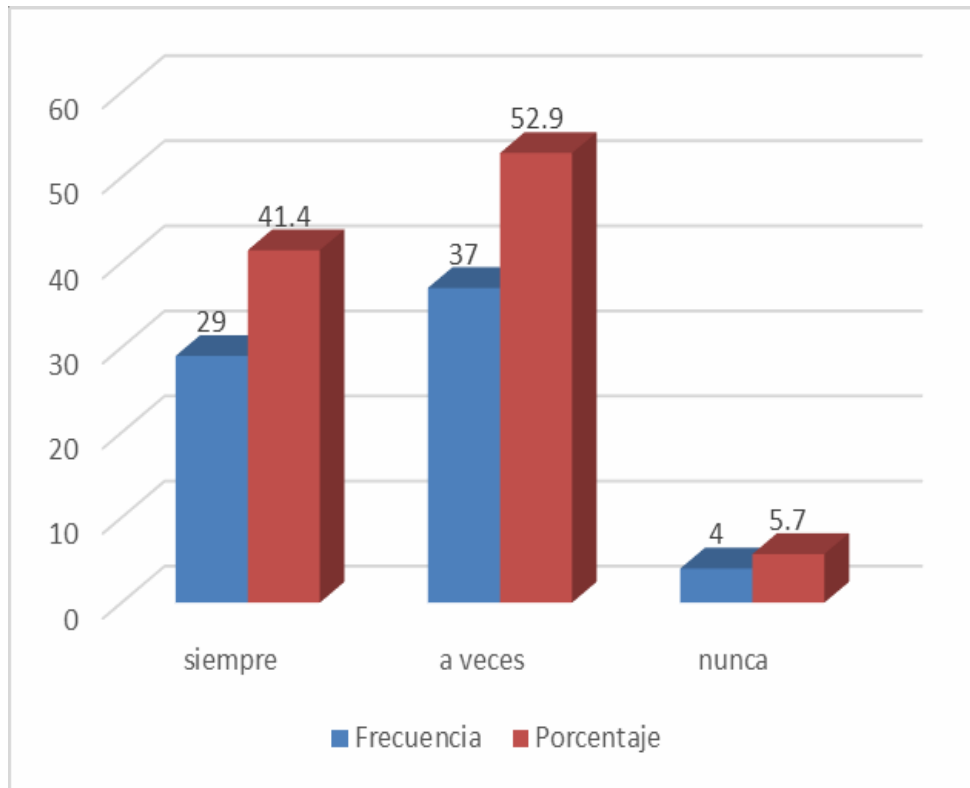
**ÍTEM 21:** ¿Considera usted que la sola imputación de la parte agraviada es suficiente para sancionar al agente en casos de hurto agravado?

**Tabla 25**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	29	41.4	29	41.4
a veces	37	52.9	66	94.3
nunca	4	5.7	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 21**



Fuente: Tabla 25

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 25 y el Gráfico N° 21: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 52,9% contestaron a veces, mientras el 41,4% manifiesta que siempre el 5,7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces Considera que la sola imputación de la parte agraviada es suficiente para sancionar al agente en casos de hurto agravado

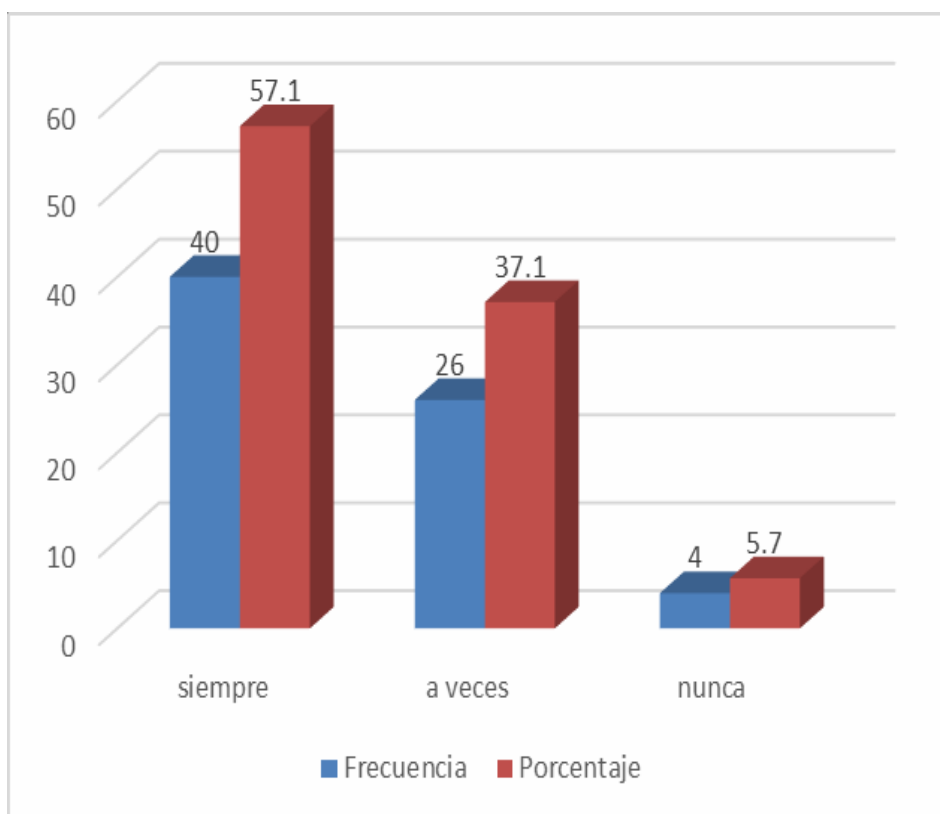
**ÍTEM 22:** ¿Cree usted que se puede considerar como sujeto pasivo del delito de hurto agravado a una persona jurídica no inscrita en SUNARP?

**Tabla 26**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	40	57.1	40	57.1
a veces	26	37.1	66	94.3
nunca	4	5.7	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 22**



Fuente: Tabla 26

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 26 y el Gráfico N° 22: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 57,1% contestaron siempre, mientras el 37,1% manifiesta que a veces el 5,7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que se puede considerar como sujeto pasivo del delito de hurto agravado a una persona jurídica no inscrita en SUNARP.

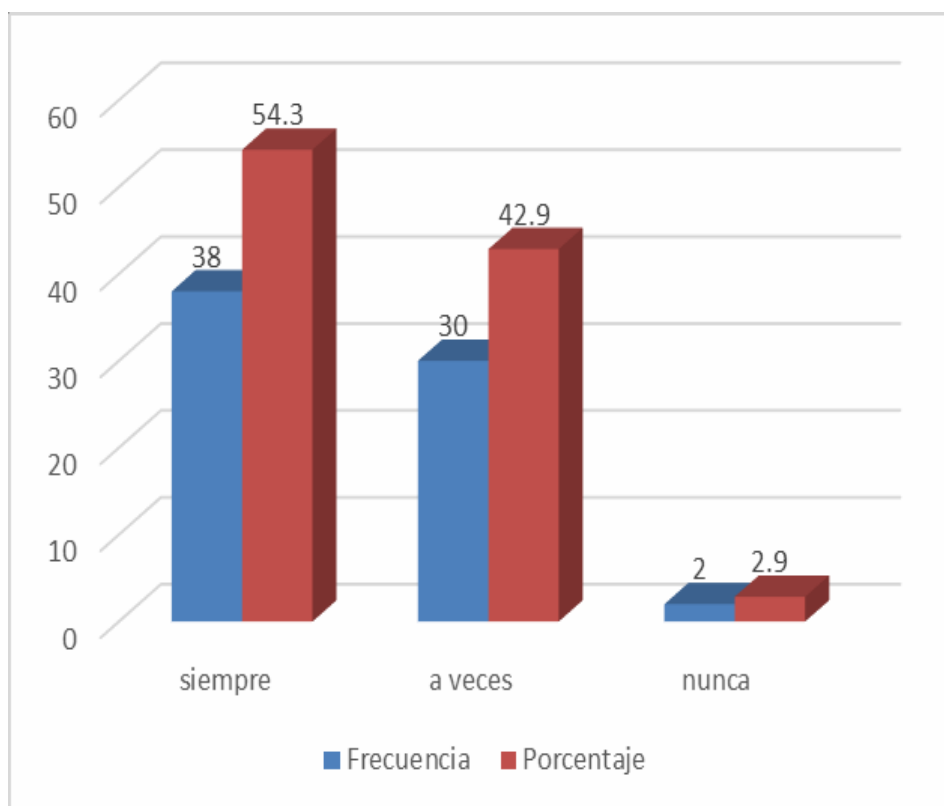
**ÍTEM 23:** ¿Tiene conocimiento si el propietario o poseedor del bien mueble objeto hurto tiene que acreditar la preexistencia del bien?

**Tabla 27**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	38	54.3	38	54.3
a veces	30	42.9	68	97.1
nunca	2	2.9	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 23**



Fuente: Tabla 27

### **INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 27 y el Gráfico N° 23: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 54,3% contestaron siempre, mientras el 42,9% manifiesta que a veces el 2,9% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Tiene conocimiento si el propietario o poseedor del bien mueble objeto hurto tiene que acreditar la preexistencia del bien

**ÍTEM 24:** ¿Considera que la identificación e individualización del autor (es) del hecho punible es un requisito SINE QUA NON para denunciar?

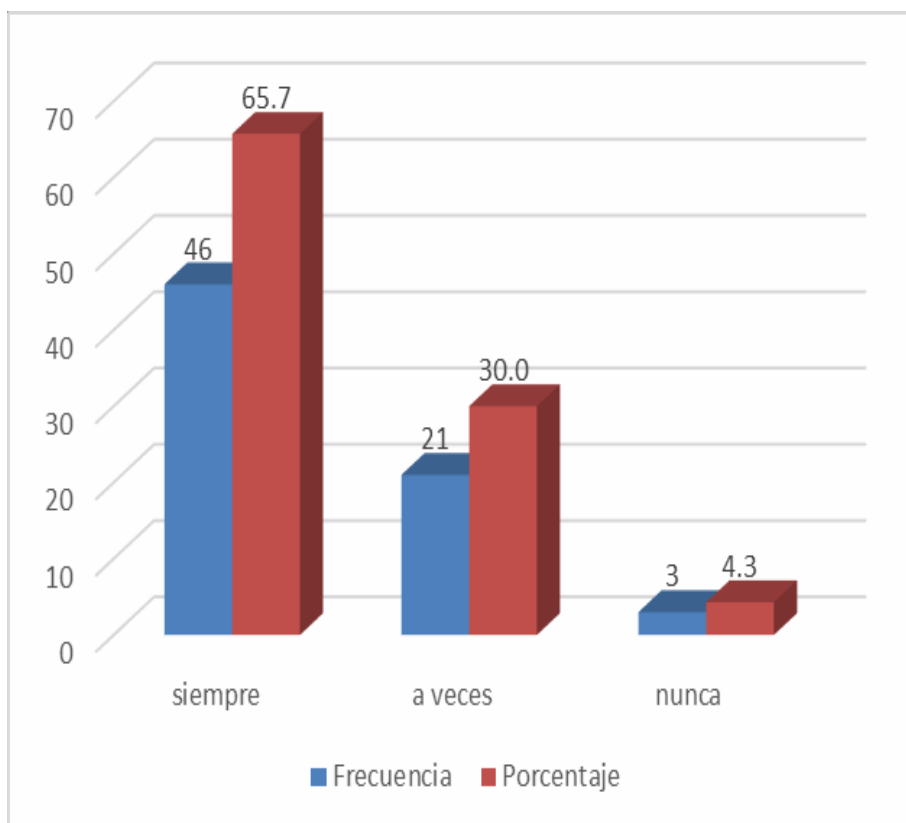


**Tabla 28**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	46	65.7	46	65.7
a veces	21	30.0	67	95.7
nunca	3	4.3	70	100.0
TOTAL	70	100.0		

Fuente: Cuestionario

**Gráfico 24**



Fuente: Tabla 28

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 28 y el Gráfico N° 24: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 65,7% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta que a veces el 4,3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Tiene conocimiento si el propietario o poseedor del bien mueble objeto hurto tiene que acreditar la preexistencia del bien.

### 5.2 Estadística Inferencial

#### Contrastación de Hipótesis

**H<sub>i</sub>:** Sí existe relación significativa entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Lima norte.

**H<sub>o</sub>:** No existe relación significativa entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Lima norte.

**Tabla 29: Correlación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado**

		Reincidencia del imputado	El delito de hurto agravado
Reincidencia del imputado	Correlación de Pearson	1	0.884
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
El delito de hurto agravado	Correlación de Pearson	0.884	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 29. Interpretación:** Los resultados hallados por el coeficiente de correlación, se acepta la hipótesis alterna, Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.884) entonces la correlación positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.884, Si, existe relación lineal positiva entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Lima norte.

### Hipótesis Especifica 1

**H<sub>1</sub>.** Sí existe relación significativa entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el distrito judicial de Lima norte.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el distrito judicial de Lima norte.

**Tabla 30: Correlación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido**

		Marco jurídico legal	Patrimonio como bien jurídico protegido
Marco jurídico legal	Correlación de Pearson	1	0.778
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
Patrimonio como bien jurídico protegido	Correlación de Pearson	0.778	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 30. Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.778) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.778, Si, existe relación lineal positiva entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el distrito judicial de Lima norte.

### Hipótesis Específica 2

**H<sub>2</sub>.** Sí existe relación significativa entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el distrito judicial de Lima norte.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el distrito judicial de Lima norte.

**Tabla 31: Correlación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas**

		Determinación de la pena	El concurso de dos o más personas
Determinación de la pena	Correlación de Pearson	1	0.619
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
El concurso de dos o más personas	Correlación de Pearson	0.619	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 31. Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.619) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos

concluir que, a un nivel de correlación de 0.619, Si, existe relación lineal positiva entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el distrito judicial de Lima norte.

### Hipótesis Específica 3

**H<sub>3</sub>.** Sí existe relación significativa entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el distrito judicial de Lima norte.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el distrito judicial de Lima norte.

**Tabla 32: Correlación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada**

		Responsabilidad penal del autor	Imputación de la parte agraviada
Responsabilidad penal del autor	Correlación de Pearson	1	0.789
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
Imputación de la parte agraviada	Correlación de Pearson	0.789	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 32. Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.789) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.789, Si, existe relación lineal positiva entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el distrito judicial de Lima norte.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADO**

En el presente capítulo, con los resultados obtenidos de los objetivos propuestos se realiza las siguientes discusiones:

#### **Primera:**

En la presente investigación respecto a la hipótesis general se encontraron los siguientes resultados. Sí, existe relación lineal positiva entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Lima Norte, en contrastación a ello tenemos a (Prado, 2016). En su tesis titulada “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo” nos indica quien concluyo de la siguiente manera: Las estadísticas evidencian una alta incidencia de la criminalidad patrimonial, asociada a los delitos de hurto, estos hechos delictivos contribuyen a la creación de un clima de inseguridad ciudadana, más aun si la reincidencia en este tipo de delitos es cada vez más notorio en nuestra sociedad. Se han buscado diversos fundamentos a la agravación de la pena por reincidencia basados en la alarma social, insuficiencia de la pena anterior, mayor peligrosidad por lo que existe mayor probabilidad del agente a delinquir en el futuro. (Benavente, 2011).

### **Segunda:**

Con relación a la primera hipótesis específica se encontraron los siguientes resultados. Sí, existe relación lineal positiva entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el distrito judicial de Lima Norte, en contrastación a ello citaremos a (Garro, 2017). En su tesis titulada “Reincidencia y Habitualidad en Procesos Penales a Consecuencia de la Ley N° 30076”, nos indica quien concluyo de la siguiente manera: Que las modificaciones operadas en virtud a la ley N° 30076 referidas a la reincidencia buscan limitar el acceso a los beneficios penitenciarios que se circunscriben dentro de un proceso de endurecimiento del sistema penal, el mismo que parte de una fe ciega en el derecho punitivo. El derecho penal tiene por misión la protección de bienes jurídicos, atal efecto emplea normas jurídico penales, en base a un doble plano a saber: primero identificando la cobertura de la norma prohibida y/o norma de conducta que configura el tipo penal y segundo con un marco penal la infracción del supuesto de hecho, incidiendo con los fines de la pena (Peña Cabrera, 2017).

### **Tercera:**

Con relación a la segunda hipótesis específica se encontraron los siguientes resultados. Sí, existe relación lineal positiva entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el distrito judicial de Lima Norte, en contrastación a ello citaremos a (Mendoza, 2016). En su tesis titulada “Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)”, nos indica quien concluyo de la siguiente manera: Los factores que han influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto en la localidad de Cajamarca son la realidad socioeconómica, el grado de instrucción, la realidad laboral, los índices de pobreza y la variación de los indicadores económicos como la inflación. Para la determinación de la pena debe tomarse en consideración dos requisitos: Primero, el juzgador debe tener a la vista el boletín de condenas, segundo como la reincidencia es una circunstancia agravante cualificada, debe de ser solicitada por el fiscal en la acusación. (Caro, 2018).

#### **Cuarta:**

Con relación a la tercera hipótesis específica se encontraron los siguientes resultados. Sí, existe relación lineal positiva entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el distrito judicial de Lima Norte, en contrastación a ello tenemos a (Rodríguez, 2012). En su tesis titulada “Procedimiento a seguir por parte del Equipo Gerencial de las Tiendas Farmatodo C.A, en caso de delito de hurto en flagrancia en Valencia- Estado Carabobo”, nos indica quien concluyo de la siguiente manera: Que el delito de hurto no es más que una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria al derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho Penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. Hay teorías que explican la consumación del delito de hurto, estas son: La teoría de la amotio que señala que el hurto se consuma con el cambio del lugar donde se encontraba el bien mueble, la teoría de la ilatio sostiene que el hurto se consuma cuando el agente traslada el bien mueble a un lugar seguro y lo oculta mientras que la teoría de la ablatio sostiene que el hurto se consuma cuando se traslada el bien mueble sustraído a un lugar donde el agente tenga la posibilidad real de disponer en su provecho. (Salinas, 2015).



## CONCLUSIONES

### **Primera:**

Se determina, que podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.884) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.884, Sí, existe relación lineal positiva entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Lima norte.

### **Segunda:**

Se identifica que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.778) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.778, Sí, existe relación lineal positiva entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el distrito judicial de Lima norte.

### **Tercera:**

Se establece, que podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.619) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.619, Sí, existe relación lineal positiva entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el distrito judicial de Lima norte.

### **Cuarta:**

Se describe, que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.789) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.789, Sí, existe relación lineal positiva entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el distrito judicial de Lima norte.

## RECOMENDACIONES

### **Primera:**

El Estado a través de los Gobiernos Locales debe crear programas orientadas a prevenir la delincuencia en su localidad, esta deberá realizarse de manera coordinada con las juntas vecinales y/o dirigentes de Asentamientos Humanos, junta de propietarios entre otros, porque son los pobladores quienes tienen identificados a todos los moradores, es así que los promotores de manera coordinada van a lograr el objetivo prevenir la delincuencia.

### **Segunda:**

El Congreso de la República debe revisar la norma que regula la reincidencia, toda vez que vulnera garantías constitucionales entre ellos el Principio del Ne bis In Ídem, así como derechos fundamentales de los imputados, por lo que se recomienda su inmediata derogación.

### **Tercera:**

El Tribunal Constitucional debe tutelar la vigencia del ordenamiento jurídico constitucional, se recomienda que su poder no debe estar dirigido a dar respuestas coyunturales como es el caso de los altos niveles de delincuencia sin estar orientadas por el respeto de los derechos fundamentales.

### **Cuarta:**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe contar con un presupuesto exclusivo para apoyar con capacitación e incentivo a todos los ex reclusos que quieran continuar realizando los oficios aprendidos en los Establecimientos Penitenciarios, con la finalidad que expongan y ofrezcan sus productos en ferias nacionales y puedan obtener un ingreso a corto y mediano plazo. Asimismo, debe crear un programa nacional de empleo a los jóvenes y adultos que cometieron un delito, esto con apoyo de la empresa privada a fin que tengan un trabajo y de esta forma se va a poder disminuir el índice de reincidentes por hurto agravado en nuestra sociedad.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alcócer, E. (2018). *La reincidencia como agravante de la pena*. Lima: Juristas Editores.
- Alcócer, E. (2016). *La reincidencia como agravante de la pena, consideraciones dogmáticas y de política criminal, tesis para optar el grado de doctor en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona*.
- Benavente, H. (2011). *Reincidencia y habitualidad en el proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bernal. (2016). *Metodología de la investigación*. (4a.ed). Bogotá: Pearson.
- Calderón, Ana. (2018). *El ABC del Derecho Penal*. Lima: Editorial San Marcos.
- Caro, J. (2018). *Summa Penal toda la jurisprudencia penal vinculante, relevante y actual en un solo volumen*. (3a.ed). Lima: Nomos & thesis.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed). Lima: Editorial San Marcos.
- Collas, H y Abado, G., (2014). *Diccionario Jurídico- Vocabulario Jurídico Latino*. Lima: Ediciones y Distribuciones “Berrio”.
- Chávez, J. (2016). *La reincidencia en la justicia indígena en los delitos de robo, hurto, estafa y abigeato, en las comunidades de La Calera y Camuendo, tesis para optar el título de Magíster en Derecho Penal por la Universidad Andina Simón Bolívar de Quito*.
- Garro, J. (2017). *Reincidencia y habitualidad en Procesos penales a Consecuencia de la Ley N° 30076, tesis para optar el grado de magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo de Lima*.
- Granados, R. (2016). *El delito de hurto por medios informáticos que tipifica el artículo 2691 de la Ley 1273 de 2009 y su aplicación en el Distrito Judicial de Cútuta en el periodo 2012-2014, tesis para optar el título de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Libre de Seccional Cútuta de San José de Cútuta*.
- Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P, (2014). *Metodología de la Investigación Científica (6ta. ed)*. México: Interamericana Editores S.A.
- Hinojosa, E. (2015). *Seguridad ciudadana y el delito de hurto agravado en el Asentamiento Humano Villa Victoria, Distrito de Surquillo 2015, tesis para optar el título de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal por la*

Universidad César Vallejo de Lima.

- Lapa, L. (2013). *Manual de derecho penal parte especial III - Delitos contra el Patrimonio*. Lima: Editorial San Cristóbal.
- Limaico, M. (2015). *El cumplimiento del principio de mínima intervención penal en el juzgamiento del delito de hurto y sus efectos jurídicos*, tesis para optar el título de Abogada por la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ibarra.
- Mendoza, A. (2016). *Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)*, tesis para optar el título de Magíster en Derecho Penal y Criminología, por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca.
- Momethiano, J. (2016). *Manual de derecho penal parte general*.(2a.ed). Lima: San Marcos.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de tesis*. (4a.ed). Bogotá: de la U.
- Peña Cabrera, A. (2017). *Estudios del derecho penal parte especial, delitos contra el patrimonio*. (2a.ed). Lima: Ideas.
- Peña Cabrera, A. (2011). *Curso elemental de derecho penal parte especial*. Lima: Ediciones legales.
- Pino, R. (2018). *Metodología de la investigación*. (2a.ed). Lima: Editorial San Marcos.
- Prado, B. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo*, tesis para optar el título de Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez, R y Sanz, J. (2014). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: ediciones Jurídicas.
- Rodríguez, H y Ugaz , A.( 2009). *Manual de casos penales*. (3era. Ed) Lima: Editorial y Gráfica EBRA.
- Rojas, F. (2016). *Código penal parte especial jurisprudencia*. Tomo III Lima: Rz.

- Salinas, R. (2018). *Derecho penal parte especial*. (7ma. Ed). Lima: Editorial Iustitia.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (5a.ed). Lima: Visión universitaria.
- Teyul, W. (2016). *El delito de hurto de equipo terminal móvil en Guatemala*, tesis para optar el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad San Carlos de Guatemala.
- Valdiviezo, C. (2015). *Razones jurídico – sociales que llevan a cometer delito contra el patrimonio en su modalidad de robo y hurto*, tesis para optarel título, de Magíster en Derecho Penal por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca.

## **ANEXOS**

1. Matriz de consistencia
2. Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores
3. Validación de expertos
4. Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V Aiken)
5. Copia de la data procesada
6. Consentimiento informativo
7. Autorización de la entidad donde se realizó en el trabajo de campo
8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> a) ¿Cómo es la relación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018? b) ¿Cómo es la relación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018? c) ¿Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> a) Identificar como es la relación entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018. b) Establecer como es la relación entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte 2018. c) Describir como es la relación entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> <b>Hi:</b> Sí existe relación significativa entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p><b>Ho:</b> No existe relación significativa entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> <b>Hi:</b> Sí existe relación significativa entre el marco jurídico legal y el patrimonio como bien jurídico protegido en el Distrito Judicial de Lima Norte</p> <p><b>H2:</b> Sí existe relación significativa entre la determinación de la pena y el concurso de dos o más personas en el Distrito Judicial de Lima Norte</p> <p><b>H3:</b> Sí existe relación significativa entre la responsabilidad penal del autor y la imputación de la parte agraviada en el Distrito Judicial de Lima Norte.</p>	<p><b>Variable X</b></p> <p><b>LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO</b></p>	<p>X1: Marco jurídico legal.</p> <p>X2: Determinación de la pena.</p> <p>X3: Responsabilidad penal del autor.</p>	<p>- Artículo 46° B del C.P.P</p> <p>-Aplicación de la reincidencia.</p> <p>-Efectos punitivos concretos de la reincidencia.</p> <p>-Fin preventivo general y específico de la pena y la reincidencia.</p> <p>-Identificación de la pena básica.</p> <p>-Individualización de la pena concreta.</p> <p>-Circunstancias genéricas y específicas.</p> <p>-Circunstancias cualificadas o privilegiadas.</p> <p>-Antecedentes penales.</p> <p>-Culpabilidad delreincidente.</p> <p>- Peligrosidad delreincidente.</p> <p>-Dolo del agente.</p>	<p><b>Tipo:</b> básica, para Salkind (1998), la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra. En otras palabras, la correlación examina asociaciones, pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro. (Bernal, 2016:147). <b>Nivel:</b> descriptivo correlacional porque en tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, se realizan, diagnósticos, perfiles o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etc., pero no se dan explicaciones o razones de las situaciones, los hechos, los fenómenos etcétera. (Bernal, 2016:143). Y es correlacional porque tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra. En otras palabras, la correlación examina asociaciones, pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro. (Bernal, 2016:147). <b>Método Deductivo:</b> Es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones para formularlos en explicaciones particulares. Es método se inicia con la examinación de postulados teoremas, leyes, principios, etc. (Pino, R., 2018:201). <b>Diseño:</b> No experimental, de corte transeccional. Son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia. (Carrasco, 2017:71). <b>Enfoque:</b> Cuantitativo. <b>Población:</b> 500 operadores de justicia. <b>Muestra:</b> 70. <b>Instrumentos de recolección de datos:</b> El diccionario, manifiesta que contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio". (Tamayo Tamayo. 2015:p.90).</p>
<p><b>Variable Y</b></p> <p><b>DELITO DE HURTO AGRAVADO</b></p>	<p>Y1: El patrimonio como bien jurídico protegido.</p> <p>Y2: Concurso de dos o más personas.</p> <p>Y3: Imputación de la parte agraviada.</p>	<p>-Concepto de bien jurídico.</p> <p>- Bien mueble.</p> <p>- Propiedad.</p> <p>-Posesión.</p> <p>-Comportamiento típico.</p> <p>-Acción de sustracción.</p> <p>- Apoderamiento ilegítimo del bien por parte del sujeto activo.</p> <p>- Finalidad de obtener unprovecho indebido.</p> <p>- Sujeto pasivo del delito(persona natural o jurídica).</p> <p>- Propietario o poseedor delbien mueble.</p> <p>- Identificación eindividualización del autor (es) del hecho punible.</p> <p>- Modalidad empleada por el sujeto pasivo.</p>				

ANEXO 2



VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO

**TÍTULO: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018.**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “x” o con un aspa. Considerando la siguiente escala.

N: Nunca(1)

AV: A veces(2)

S: Siempre (3)

DIMENSIONES	V <sub>1</sub> X: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
Marco jurídico legal.	1. ¿Tiene conocimiento del marco jurídico legal de la reincidencia tipificada en el artículo 46° B del Código Penal?			
	2. ¿Cree usted que con la aplicación de la reincidencia habría menos delincuentes en las calles?			
	3. ¿Considera usted que los efectos punitivos concretos de la reincidencia vulnera el principio de Ne bis in ídem?			
	4. ¿Tiene conocimiento el fin preventivo general y específico de la pena y la reincidencia?			
Determinación de la pena.	5. ¿Cree usted que para la determinación de la pena es importante la identificación de la pena básica?			
	6. ¿Considera usted que es importante para la individualización de la pena concreta se evalúe las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas establecidas en el artículo 46° del Código Penal?			
	7. ¿Tiene usted conocimiento que existen circunstancias genéricas y específica de la determinación de la pena?			
	8. ¿Usted está de acuerdo que en circunstancias cualificadas o privilegiadas en caso del delito de hurto, si el agente es reincidente, la pena concreta se determina por encima del tercio superior?			
Responsabilidad penal del autor	9. ¿Considera usted que la responsabilidad penal del autor genera sus antecedentes penales?			
	10. ¿Considera usted que la mayor culpabilidad del reincidente se manifiesta al volver a delinquir?			
	11. ¿Cree usted que con penas más severas se va atenuar la peligrosidad del reincidente?			
	12. ¿Considera que el dolo del agente es una característica del reincidente?			



**TÍTULO: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018.**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “x” o con un aspa. Considerando la siguiente escala.

N: Nunca (1)

AV: A Veces (2)

S: Siempre (3)

DIMENSIONES	V2 Y: HURTO AGRAVADO	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
El patrimonio como bien jurídicamente protegido	1. ¿Tiene conocimiento si existe juristas nacionales que hayan desarrollado el tema del hurto agravado?			
	2. ¿Cree usted que el bien mueble, es el único bien jurídico protegido en el delito de hurto agravado?			
	3. ¿Cree usted cuando estamos frente al delito de hurto agravado el juez debe valorar el modus operandi del agente y no el valor pecuniario del bien sustraído?			
	4. ¿Cree usted que cuando se denuncia un hecho que constituye delito de hurto agravado, tan sólo se protege al propietario del bien sustraído?			
Concurso de dos o más personas	5. ¿Sabía usted que la modalidad más común para delinquir es mediante el concurso de dos o más personas?			
	6. ¿Cree usted que el comportamiento típico de los agentes siempre será mediante un concierto de voluntades y repartición de roles para cometer un hecho punible?			
	7. ¿Considera usted que mediante el concurso de dos o más personas facilita la acción de sustracción del bien objeto de hurto?			
	8. ¿Considera usted que el autor (es) que han cometido hurto agravado tienen por finalidad obtener un provecho indebido ?			
Imputación de la parte agraviada	9. ¿Considera usted que la sola imputación de la parte agraviada es suficiente para sancionar al agente en casos de hurto agravado?			
	10. ¿Cree usted que se puede considerar como sujeto pasivo del delito de hurto agravado a una persona jurídica no inscrita en SUNARP?			
	11. ¿Tiene conocimiento si el propietario o poseedor del bien mueble objeto hurto tiene que acreditar la preexistencia del bien?			
	12. ¿Considera que la identificación e individualización del autor (es) del hecho punible es un requisito SINE QUA NON para denunciar?			

ANEXO 3



VICERRECTORADO ACADEMICO  
 ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

- 2.1 Apellidos y nombres del experto: HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL
- 2.2 Grado académico: MAGISTER
- 2.3 Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
- 2.4 Título de la Investigación: "LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018"
- 2.5 Autor del instrumento: MORÁN VARGAS ROSARIO RAYMUNDA
- 2.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: DERECHO PENAL
- 2.7 Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
11. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					90%
12. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
13. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
15. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
16. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
17. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
18. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
19. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
20. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						900

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18  
 VALORACION CUALITATIVA : excelente  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicación

Lugar y fecha: OT Lima - 2018

  
 VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ  
 DNI: 09461497

VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO


I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: SOLIS CESPEDAS, PEDRO ANIBAL  
 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO  
 1.3 Cargo e institución donde labora: DOCENTE TIEMPO COMPLETO UAP  
 1.4 Título de la Investigación: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018  
 1.5 Autor del instrumento: MORAN VAREAS, ROSARIO RAYMUNDA  
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO PENAL  
 1.7 Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						900

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18  
 VALORACION CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

Lugar y fecha: 05 DICIEMBRE 2018

  
 .....  
 Firma y Posfirma del experto  
 DNI: 76601922

VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: HURTADO POHA, JUAN ROLANDO  
 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO  
 1.3 Cargo e institución donde labora: JUEZ SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL VENTANILLA  
 1.4 Título de la Investigación: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018  
 1.5 Autor del instrumento: MORAN VARGAS, ROSARIO RAYMUNDA  
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO PENAL  
 1.7 Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 18  
 VALORACION CUALITATIVA: EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

Lugar y fecha: 03 DE DICIEMBRE 2018

Firma y Posfirma del experto  
DNI: 21082209

VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: VARGAS FLORECIAN EMILIANO NENEJO
- 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: PROFESOR
- 1.4 Título de la Investigación: "LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NOROCCIDENTE, AÑO 2018"
- 1.5 Autor del instrumento: MORAN VARGAS, ROSARIO FAYMURDA
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO PENAL
- 1.7 Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						90%
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 18.00

VALORACION CUALITATIVA: MUY BUENA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

Lugar y fecha: 02/12/18

VARGAS  
EMILIANO VARGAS FLORECIAN  
ABOGADO CAL. 15618

Escuela de Posgrado  
DNI: 70400000

**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: ACHAHUI MORA DIMAS
- 1.2 Grado académico: DOCTOR
- 1.3 Cargo e institución donde labora: JEFE AREA E.P. CALLAO
- 1.4 Título de la Investigación: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018
- 1.5 Autor del instrumento: MORAN VARGAS, ROSARIO RAYMUNDA
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO PENAL
- 1.7 Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						
TOTAL						850

 VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

 VALORACION CUALITATIVA: Muy buen

 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplazada para la construcción

Lima, 26 de agosto del 2018

  
 DNI: 23817691

#### ANEXO 4

#### TABLA DE PRUEBA DE VALIDACIÓN (PRUEBA BINOMINAL O V DE AIKEN)

Acuerdos y desacuerdos de los jueces para la validación de la prueba de Sistemas de Información Gerencial mediante el coeficiente de validez de Aiken.

ITEM	JUECES					TOTAL		
	1	2	3	4	5	A	D	V
1	A	A	A	A	A	5	0	1
2	A	A	A	A	A	5	0	1
3	A	A	A	A	A	5	0	1
4	A	A	A	A	A	5	0	1
5	A	A	A	A	A	5	0	1
6	A	A	A	A	A	5	0	1
7	A	A	A	A	A	5	0	1
8	A	A	A	A	A	5	0	1
9	A	A	A	A	A	5	0	1
10	A	A	A	A	A	5	0	1
11	A	A	A	A	A	5	0	1
12	A	A	A	A	A	5	0	1
13	A	A	A	A	A	5	0	1
14	A	A	A	A	A	5	0	1
15	A	A	A	A	A	5	0	1
16	A	A	A	A	A	5	0	1
17	A	A	A	A	A	5	0	1
18	A	A	A	A	A	5	0	1
19	A	A	A	A	A	5	0	1
20	A	A	A	A	A	5	0	1
21	A	A	A	A	A	5	0	1
22	A	A	A	A	A	5	0	1
23	A	A	A	A	A	5	0	1
24	A	A	A	A	A	5	0	1

Coeficiente de validez de Aiken (V):  $V = \frac{5}{(n(C-1))}$

Siendo:

$$V = \frac{5}{(5(2-1))} = 1$$

### ANEXO 5 COPIA DE LA DATA PROCESADA

U.A	Variable X: LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO												Variable Y: HURTO AGRAVADO												TOTAL
	item 1	Item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	Item 10	Item 11	item 12	item 13	item 14	item 15	item 16	item 17	Item 18	item 19	item 20	item 21	item 22	item 23	Item 24	
1	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	66
2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	64
3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	62
4	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	70
5	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	66
6	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	62
7	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	62
8	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	66
9	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	62
10	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	62
11	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	3	64
12	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	63
13	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	67
14	3	2	1	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	63
15	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	63
16	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	70
17	3	1	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	64
18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	66
19	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	64
20	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	65
21	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	65
22	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	3	65
23	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	64



24	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	61
25	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	61
26	3	2	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	64
27	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	1	3	3	2	3	2	3	62
28	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	3	1	3	3	2	3	2	3	64
29	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	2	62
30	3	2	1	3	3	3	3	3	3	2	1	2	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	60
31	2	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	56
32	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	3	3	3	3	3	3	1	2	3	2	62
33	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	3	3	2	2	3	3	1	1	61
34	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	68
35	3	1	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	60
36	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	1	2	3	2	2	3	58
37	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	56
38	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	68
39	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	1	2	2	63
40	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	66
41	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3	68
42	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	67
43	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	72
44	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	68
45	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	2	3	3	1	1	3	3	3	2	2	59
46	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	66
47	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	67
48	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	65
49	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	1	3	3	2	2	2	3	1	3	3	2	3	3	3	61

50	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	1	3	3	3	2	2	2	3	3	1	2	3	3	3	61
51	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	1	2	2	62
52	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	54
53	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	66
54	1	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	64
55	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	61
56	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	1	3	3	2	2	2	3	3	1	3	3	3	3	3	62
57	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	1	2	2	62
58	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	1	2	2	3	3	3	3	3	2	2	63
59	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	66
60	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	65
61	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	69
62	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	70
63	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	1	3	3	2	3	3	3	3	1	3	1	1	59
64	3	1	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	59
65	1	2	1	3	3	3	1	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	57
66	3	1	1	3	1	3	3	1	3	1	1	1	3	3	3	1	1	1	3	1	1	3	3	1	46
67	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	66
68	1	2	1	1	3	2	1	1	3	3	1	3	3	3	2	2	2	3	3	3	1	3	3	3	53
69	2	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	62
70	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	69

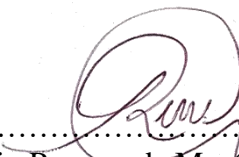
**ANEXO 6**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b>
LA REINCIDENCIA DEL IMPUTADO Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, AÑO 2018
<b>PROPOSITO DEL ESTUDIO</b>
El propósito de esta investigación es determinar cuál es la relación entre la reincidencia del imputado y el delito de hurto agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN</b>
En el presente trabajo de investigación se ha utilizado cuestionarios dirigidos a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte.
<b>RIESGOS</b>
La presente investigación no representa ningún tipo de riesgo para los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte, solo se limita al recojo de la información con fines de la investigación. Además, los operadores de justicia que fueron encuestados lo hicieron de manera anónima.
<b>BENEFICIOS</b>
Los resultados de la presente investigación permitirá resolver el problema de la reincidencia en los delitos de hurto agravado.
<b>COSTOS</b>
No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución.
<b>INCENTIVOS O COMPENSACIONES</b>
Ninguna.
<b>TIEMPO</b>
El desarrollo del cuestionario tomará aproximadamente 25 minutos.
<b>CONFIDENCIABILIDAD</b>
Los datos recabados serán utilizados estrictamente en la presente investigación respetando su estrictamente su confidencialidad, los cuales serán eliminados en el término del estudio.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación.

  
 .....  
 Rosario Raymunda Morán Vargas  
 D.N.I N° 40560661

## ANEXO 7

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**SOLICITO: Autorización para aplicar instrumento de Investigación en el Distrito Judicial de Lima Norte.**

**SEÑOR DOCTOR**

**RUBÉN ROGER DURÁN HUARINGA**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

**Presente. -**

Yo, Rosario Raymunda Morán Vargas, con D.N.I N° 40560661, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas, con código de estudiante N° 2018100925.

A usted respetuosamente me presento y expongo:

Que, la suscrita está realizando una investigación bajo el título de “La Reincidencia del Imputado y el Delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018”, motivo por el cual solicito a usted me autorice poder aplicar el instrumento de mi investigación llamado cuestionario, en la sede judicial que se encuentra a su cargo, con la finalidad de recolectar datos a través de una encuesta dirigida a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte, quienes podrán resolver una encuesta de manera anónima, cuyo instrumento un cuestionario consta de 24 preguntas.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Lima, 16 de noviembre del 2018.



.....  
Rosario Raymunda Morán Vargas  
D.N.I N° 40560661

## ANEXO 8

### DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **Rosario Raymunda Morán Vargas**, estudiante del Programa Académico Maestría en Derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas con Código N° **2018100925**, identificada con D.N.I N° **40560661**, con la Tesis titulada:

La Reincidencia del Imputado y el Delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018.

#### **Declaro bajo juramento:**

1. El informe de Tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y, por tanto, los resultados que se presentan en la tesis se construirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción derive, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad ALAS PERUANAS.

Lima, 07 de marzo del 2019



.....  
Rosario Raymunda Morán Vargas  
D.N.I N° 40560661